

**UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**Secretaría General**

**Núm. 33-07/3**  
**31 de diciembre de 2007**

**NORMATIVA GENERAL**

**PROGRAMA DE CÁTEDRAS DE EXCELENCIA “UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID-BANCO SANTANDER”, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

La Universidad Carlos III de Madrid persigue entre sus objetivos esenciales responder con garantía al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad demanda.

A tal efecto, con fecha 25 de julio de 2007 se suscribió Convenio de Colaboración por la Universidad Carlos III de Madrid y el Banco Santander con el objeto de promover la excelencia investigadora atrayendo investigadores de primera línea de la comunidad universitaria e investigadora mundial mediante la creación de diez Cátedras de Excelencia.

A fin de dotar de continuidad al Programa de Excelencia, el Convenio prevé una duración inicial de cuatro años, del 2007 al 2010, que podrá ser renovado por periodos bianuales.

Para la puesta en marcha del Programa, resulta preciso articular las bases de la convocatoria para la selección de los investigadores idóneos de las Cátedras de Excelencia Universidad Carlos III de Madrid-Banco Santander, en adelante Cátedras UC3M-SAN.

**1. Convocatoria.**

Anualmente, previa convocatoria pública, la Universidad procederá a la selección de los investigadores pertenecientes a una Universidad o centro de investigación extranjero de reconocido prestigio que serán beneficiarios de las Cátedras UC3M-SAN.

El tiempo de duración de la Cátedra podrá abarcar un año o periodos de duración semestral. Cada Cátedra podrá adjudicarse a un solo beneficiario por toda su duración anual o a dos beneficiarios distintos por un periodo semestral. En este caso, los dos periodos semestrales deberán cumplirse en un plazo máximo de tres años.

**2. Dotación.**

La dotación de cada Cátedra estará constituida por una bolsa de 120.000 € anuales, o de 60.000 € en el caso semestral. Con cargo a este importe se atenderá también a los gastos complementarios (seguro médico, gastos de instalación y viajes).

**3. Actividades a desarrollar.**

La actividad principal de los beneficiarios de las Cátedras UC3M-SAN consistirá, primordialmente y de forma ordinaria, en el desarrollo de las acciones adecuadas para estimular la investigación en la Universidad Carlos III de Madrid en su área de competencia. Esta

actividad ordinaria vendrá determinada, con carácter general, en la convocatoria de las respectivas Cátedras.

En razón a la dimensión netamente investigadora y a la finalidad de fomento de la excelencia a que sirven las Cátedras UC3M-SAN, la persona beneficiaria contará con autonomía e independencia funcionales para la ejecución de las actividades de la Cátedra, sin perjuicio de la coordinación con el Departamento correspondiente.

#### **4. Presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes de participación en la convocatoria del Programa serán presentadas por los investigadores interesados, y vendrán avaladas por el Director de un Departamento o Instituto o el responsable de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad Carlos III de Madrid.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del participante.
- b) Proyecto a desarrollar en la Universidad Carlos III de Madrid (extensión máxima de dos folios).

#### **5. Selección de beneficiarios**

1. La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, presidida por el Vicerrector de Profesorado y Departamentos de la Universidad Carlos III de Madrid, e integrada por cinco Catedráticos de la misma y tres investigadores de reconocido prestigio no pertenecientes a la Universidad Carlos III de Madrid, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas y elevará al Consejo de Gobierno propuesta de adjudicación de las Cátedras convocadas y establecerá, en su caso, una lista de reserva priorizada.

3. La valoración se realizará teniendo en cuenta, en primer lugar, la excelencia del candidato y, en segundo lugar, la estrategia de desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid.

4. En el plazo de un mes a partir de la comunicación de la adjudicación a los beneficiarios, deberán éstos manifestar su aceptación expresa. En el caso de que dicha aceptación no se produjera en el plazo establecido, se entenderá propuesto el siguiente candidato que figure en la lista de reserva establecida por la Comisión.

#### **6. Memoria final**

En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia en la Universidad, los beneficiarios deberán presentar un informe sobre la actividad desarrollada.

Asimismo, el Director del Departamento o Grupo de Investigación que avaló la solicitud deberá presentar un informe sobre las tareas desarrolladas por la Cátedra UC3M-SAN.

Además, los beneficiarios deben comprometerse a utilizar la filiación “Universidad Carlos III de Madrid” en los trabajos realizados en el periodo de disfrute de la Cátedra.

## **NORMAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE AYUDANTES ESPECÍFICOS, APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

La reciente publicación de la modificación de la Ley Orgánica de Universidades resuelve muchos de los problemas planteados para que los actuales ayudantes opten a algún tipo de vinculación a la Universidad en alguna de las categorías de personal contratado en régimen laboral previstas en la Ley Orgánica 6/2001 y en su modificación, lo que aconseja derogar las actuales normas reguladoras para la contratación en régimen laboral de ayudantes específicos.

Por otro lado, la publicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF) hace necesario disponer de un mecanismo de contratación que permita a este colectivo finalizar, eventualmente, su tesis doctoral, así como buscar alternativas para su futuro profesional.

Teniendo en cuenta que el artículo 102.1.a) de los Estatutos de la Universidad prevé la figura de los Ayudantes específicos, se aúna de esta forma, tanto la finalidad de completar la formación investigadora, como el aprovechamiento de la investigación para la Universidad y la adecuada colaboración en tareas docentes.

### **Primero. Ayudantes específicos**

Los Ayudantes específicos serán contratados por la Universidad a propuesta de los Departamentos con la finalidad principal de completar su formación en régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes específicos podrán colaborar en tareas docentes, de acuerdo con las necesidades del Departamento al que estén adscritos.

### **Segundo. Requisitos**

Serán requisitos para la contratación de Ayudantes específicos los siguientes:

- 1º. Haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o el título de Master Oficial, de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior.
- 2º. Haber finalizado en los seis meses previos a la firma del contrato una beca o contrato que tenga por finalidad la formación de personal investigador, vinculado a un programa de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid y mantener en el momento de la solicitud la vinculación al citado programa.

### **Tercero. Derechos y obligaciones**

El contrato de Ayudante específico tendrá una duración de un año, y será renovable por otro por causa justificada debidamente apreciada.

Los derechos y obligaciones de los Ayudantes específicos serán equivalentes a los que la normativa de la Universidad recoja para los Ayudantes. De igual forma, en todo lo no previsto les será de aplicación la normativa relativa a los Ayudantes regulados en la Ley Orgánica de Universidades.

### **Cuarto. Normativa de aplicación**

- a) Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y su modificación.
- b) Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

- c) Decreto 153/2002 de 12 de septiembre sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.
- d) Convenio colectivo de personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid aplicable.

### **Quinto. Derogatoria**

Quedan derogadas las Normas reguladoras para la contratación en régimen laboral de Ayudantes específicos, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de junio de 2006.

### **NORMATIVA REGULADORA DE LA ANTICIPACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

La experiencia acumulada en relación con las trayectorias académicas de los estudiantes que han cursado o se encuentran cursando actualmente las diferentes titulaciones impartidas en la Universidad revela que, en ocasiones, puede ocasionarse un retraso a los estudiantes que, habiendo superado la práctica totalidad de las materias que integran su plan de estudios, no pueden sin embargo finalizar los estudios conducentes a la obtención del título al restarles una asignatura.

A través de la presente normativa se trata de dar solución a la dilación, que por efecto de lo anterior, se sigue para los estudiantes respecto de la pronta finalización de los estudios y obtención del correspondiente título oficial.

Artículo 1. Los estudiantes podrán solicitar la anticipación de la prueba de evaluación de asignaturas del segundo cuatrimestre o la anticipación de la convocatoria de septiembre cuando reúnan los requisitos que se indican a continuación:

1. Tener pendiente para la finalización de los estudios una única asignatura, pudiendo, además, no tener superados los créditos de humanidades y la prueba de idioma, así como el proyecto fin de carrera en los planes de estudio que lo tengan establecido.
2. Haber estado matriculado en dicha asignatura y haberse presentado a una convocatoria como mínimo en el curso académico anterior, si se trata pruebas anticipadas de asignaturas del segundo cuatrimestre. En el caso de anticipación de la convocatoria de septiembre, será necesario haberse presentado al examen de la convocatoria ordinaria o tener concedida dispensa por causa justificada.
3. Estar matriculado de los créditos de humanidades y de la prueba de idioma en el caso de no tenerlos superados.

Artículo 2. La gestión de las pruebas de evaluación anticipada se ajustará al siguiente calendario:

1. La solicitud de anticipación de la prueba de evaluación de asignaturas del segundo cuatrimestre deberá presentarse antes del 15 de diciembre y la de la prueba de evaluación extraordinaria de septiembre antes del 15 de abril, y se dirigirá al Decano o Director del centro correspondiente.
2. Quince días antes del comienzo del periodo de exámenes los Decanos y Directores de los centros harán públicas las relaciones de estudiantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas, con indicación de las aulas y horarios de celebración de las pruebas de las distintas asignaturas, que deberán ser comunicadas igualmente a los Directores de los Departamentos y a los profesores responsables de las asignaturas cuyas pruebas de evaluación deban anticiparse, a los

efectos de preparación y realización de las mismas. Las resoluciones desestimatorias deberán ser motivadas y se notificarán a los interesados.

3. Las pruebas de evaluación anticipada se realizarán el día hábil anterior al comienzo del periodo de exámenes.

Artículo 3. La solicitud de anticipación de la evaluación de asignaturas del segundo cuatrimestre implicará la renuncia a la convocatoria de junio o septiembre de la asignatura a que se refiera, debiendo el estudiante indicar en su solicitud la convocatoria a la que renuncia. En el supuesto de que no lo haya hecho constar expresamente, la renuncia se entenderá referida a la convocatoria de septiembre. Los estudiantes que soliciten la anticipación de la convocatoria de septiembre deberán renunciar a la misma.

Artículo 4. Convocatorias restantes en el caso de evaluación anticipada de asignaturas del segundo cuatrimestre.

De no superarse la asignatura en las pruebas de evaluación anticipada, el estudiante podrá cursarla durante el segundo cuatrimestre, en el que se impartirá la docencia de la misma, pudiendo realizar la convocatoria que le resta en la fecha fijada en el calendario de exámenes correspondiente en el periodo de junio o de septiembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, y sin perjuicio de que el estudiante pueda modificar su opción inicial de renuncia mediante instancia dirigida al Decano o Director del centro, que deberá presentarse antes del comienzo del periodo de exámenes de junio.

Artículo 5. La presente norma no podrá ser en ningún caso aplicada ni interpretada en contra del régimen de permanencia de la Universidad. La estimación de la solicitud de anticipación de las pruebas de evaluación, aun cuando el estudiante no se haya presentado al examen, sin perjuicio de la concesión de la correspondiente dispensa que pueda solicitarse por el estudiante, determinará la realización de la convocatoria correspondiente a todos los efectos, y en particular a los previstos en el régimen de permanencia de la Universidad.

## **PROPUESTA DE RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE MASTERES OFICIALES, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

Los Departamentos y/o Institutos responsables de la impartición de los Programas Oficiales de Postgrado podrán acordar, con cargo al presupuesto del Departamento y/o Instituto que realiza la propuesta, el pago de un complemento a los Directores de Masteres Oficiales, cuando la Dirección del Master Oficial recaiga en una persona diferente a aquella que dirige el Programa Oficial de Postgrado. En ese supuesto, el complemento para los Directores de Masteres Oficiales será el equivalente a los dos tercios de la cantidad correspondiente a la retribución de Vicedecano/Subdirector EPS.

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1º. Competencias de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de administración de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes competencias:

- a) Elaborar su Reglamento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano.
- c) Aprobar las directrices generales de actuación de la Facultad en el marco de la programación general de la Universidad.
- d) Aprobar la Memoria anual, la propuesta del presupuesto que presentará el Decano y la rendición de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará éste al final de cada ejercicio.
- e) Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de eliminación de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudio, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- f) Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad.
- g) Establecer los criterios generales para la aceptación de traslados de expedientes en el marco de la línea de actuación general de la Universidad y aplicar la legislación vigente en la aceptación de las convalidaciones para continuar estudios en la Facultad.
- h) Oír y, en su caso, aprobar el informe anual del Decano sobre el régimen de docencia, que tendrá lugar en la reunión de la última Junta del año académico.
- i) Resolver los conflictos que se susciten entre Departamentos y áreas de conocimiento relativos a la adjudicación de docencia de asignaturas.
- j) Todas aquellas competencias que estén atribuidas a la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación y que no lo estén a ningún órgano concreto.
- k) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y las restantes normas aplicables.

## TÍTULO I: DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE FACULTAD

### CAPÍTULO PRIMERO: Composición de la Junta de Facultad

#### Artículo 2º. Miembros natos

La Junta de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid estará compuesta por miembros natos, miembros electos y representantes de los Institutos Universitarios.

1. Son miembros natos de la Junta de Facultad:
  - El Decano, que presidirá sus reuniones.
  - Los Vicedecanos.

- El Secretario de Facultad
- Los Directores de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad.
- El Delegado y el Subdelegado de la Facultad

2. Estos miembros constituirán el 30% del total de la Junta.

### Artículo 3º. Miembros electos

1. Son miembros electos, en representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria:

- Una representación de los profesores pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad que impartan docencia en la Facultad que constituirán el 25% de la Junta.
- Una representación de los profesores pertenecientes al colectivo de profesores colaboradores, contratados doctores, asociados, eméritos, visitantes e investigadores beneficiados del Programa Ramón y Cajal que constituirá el 15% de la Junta.
- Una representación de los ayudantes doctores, ayudantes y becarios de investigación, que constituirá el 10% de la Junta.
- Una representación de los estudiantes que estén cursando enseñanzas regladas que se impartan en la Facultad, que constituirá el 15% de la Junta.
- Una representación del personal de administración y servicios que realice sus funciones en la Facultad, que constituirá el 5% de la Junta.

2. Todos los porcentajes a que hace referencia el número anterior se redondearán por exceso si el primer decimal es 5 o más, y por defecto en caso contrario.

3. La Junta de Facultad se renovará en su parte electiva cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que se renovará cada dos, mediante elecciones convocadas al efecto por el Decano.

4. Al menos, el 51% de los miembros de la Junta de Facultad serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. De no alcanzarse tal porcentaje con la composición a que se refieren los artículos 2 y 3 de este Reglamento, el Decano designará el número adicional preciso de miembros natos entre profesores de los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en la Facultad hasta alcanzar el 51%.

## CAPÍTULO SEGUNDO: Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Junta de Facultad.

### Artículo 4º. Adquisición

1. Los miembros natos de la Junta de Facultad adquieren su condición con el nombramiento mediante autoridad competente del cargo que les da derecho a su pertenencia a la Junta

2. Los miembros electos de la Junta de Facultad adquirirán su condición plena mediante su nombramiento tras la celebración de las elecciones.

### Artículo 5º. Suspensión

Los miembros de la Junta de Facultad podrán ser suspendidos de sus derechos y deberes por aplicación de las normas de disciplina vigentes.

## Artículo 6°. Pérdida y extinción

Además de las causas generales de pérdida y extinción legalmente establecidas, la condición de miembro de la Junta de Facultad se perderá:

En el caso de miembros natos: por cualquiera de las causas que supongan la pérdida del cargo que les da derecho a su pertenencia a la Junta de Facultad.

En el caso de miembros electos:

- a) Extinción del mandato para el que fueron elegidos.
- b) Pérdida de la condición por la que fueron elegidos.
- c) Renuncia expresa presentada por escrito.
- d) Decisión judicial firme que anule la elección o inhabilite para el ejercicio de profesión o cargo público.

## CAPÍTULO TERCERO: De los Derechos y Deberes de los miembros de la Junta de Facultad

### Artículo 7°. Derechos

Los miembros de la Junta de Facultad tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistencia, con voz y voto, a las sesiones del Pleno, así como a la de aquellas Comisiones para las que hayan sido elegidos o pertenezcan por razón de su cargo.
- b) Asistencia, con voz pero sin voto, a las Comisiones de las que no formen parte previa solicitud al Presidente de la misma, que sólo podrá rechazarla mediante Resolución motivada. Contra esta denegación cabrá recurso ante el Decano.
- c) A solicitar información sobre aquellas materias que sean competencia de la Junta de Facultad
- d) A ser electores y elegibles para formar parte de las distintas Comisiones que se creen de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

### Artículo 8°. Deberes

Son deberes de los miembros de la Junta de Facultad, natos y electos, los siguientes:

- a) Asistencia a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
- b) Adaptación de las reglas de orden y cortesía en las sesiones a las que asistan.
- c) Cumplimiento fiel y diligente las funciones que, mediando su aceptación, les sean encomendadas por la Junta de Facultad, así como el dar cuenta a ésta de los resultados de los trabajos que le hayan sido encargados.

## CAPÍTULO IV ELECCIONES A LA JUNTA DE FACULTAD.

1. Las elecciones a la Junta de Facultad o Escuela se realizarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el reglamento electoral que los desarrolle.



2. La convocatoria de las elecciones deberá publicarse entre los sesenta y los treinta días anteriores a la expiración del mandato de la Junta de Facultad.

3. En las elecciones a la Junta de Facultad serán electores y elegibles los miembros de la Comunidad Universitaria que en la fecha de convocatoria de las elecciones presten sus servicios o estén matriculados en enseñanzas que se impartan en la Facultad, excepto aquéllos que formen parte de la Junta Electoral de Facultad, que no podrán ser elegidos.

4. Con ocasión de los procesos electorales a la Junta de Facultad se constituirá una Junta Electoral de Facultad, encargada de su supervisión y ordenación, que estará presidida por el Secretario de Facultad y de la que serán vocales el catedrático más antiguo en la Universidad que imparta docencia en la Facultad, el ayudante o becario de investigación de menor edad que imparta o colabore en la docencia en ella, el miembro del personal de administración y servicios de mayor edad que realice sus funciones en la misma y el Delegado de Facultad de los estudiantes en la fecha de convocatoria de las elecciones.

5. La organización y desarrollo de los procesos electorales a la Junta de Facultad se regirán por las normas previstas para las elecciones al Claustro Universitario en los Estatutos de la Universidad.

## TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

### Artículo 9º. Órganos de la Junta de Facultad

Son órganos de la Junta de Facultad:

a) El Pleno.

b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, pudieran crearse.

### CAPÍTULO PRIMERO: Del Pleno

#### Artículo 10º. Composición

El Pleno de la Junta de Facultad está compuesto por la reunión de todos los miembros que forman parte de la misma, bajo la presidencia del Decano.

#### Artículo 11º. Atribuciones

1. Al Pleno le corresponden todas las funciones atribuidas a la Junta de Facultad en el artículo 1.2 del presente Reglamento.

2. Las competencias en las Comisiones de la Junta de Facultad serán ejercidas siempre por delegación del Pleno.

### CAPÍTULO SEGUNDO: De las Comisiones

#### Artículo 12º. Creación

1. La Junta de Facultad, para su mejor funcionamiento, y como órganos internos de preparación de los asuntos que deba conocer por razón de su competencia, podrá crear las Comisiones que

estime convenientes, permanentes o temporales, que se constituirán bajo la presidencia del Decano o Vicedecano competente por razón de la materia.

2. La creación de una Comisión podrá ser propuesta por cualquier miembro de la Junta de Facultad, y para su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.

3. El acuerdo de creación de la Comisión deberá establecer su naturaleza y el objeto y duración de su mandato. También indicará la composición de la misma y, en su caso, el sistema de renovación de sus miembros.

#### Artículo 13°. Composición

1. La composición de las Comisiones será proporcional a la del Pleno de la Junta, incluyendo siempre, como mínimo, un miembro de cada sector, con la excepción de aquellas cuya composición venga establecida por otras disposiciones de rango superior.

2. Las Comisiones podrán acordar la asistencia de expertos a las reuniones con el fin de informar o asesorar sobre puntos concretos del Orden del Día.

#### Artículo 14°. Atribuciones

Las Comisiones se encargarán de la preparación de los asuntos concretos que le hayan sido encomendados por la Junta de Facultad en acuerdo de creación, estando sus actuaciones dirigidas a la preparación de propuestas en la toma de acuerdos de la Junta de Facultad.

#### Artículo 15°. Funcionamiento

Las Comisiones se regirán por las normas de funcionamiento establecidas en su acuerdo de creación y, en lo no contemplado por éstas, por las reglas establecidas para la Junta de Facultad.

### TITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

#### CAPÍTULO PRIMERO: De las Sesiones

#### Artículo 16°. Convocatoria

1. La Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, como mínimo una vez cada cuatrimestre durante los períodos lectivos

2. La Junta de Facultad se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Decano, a iniciativa propia o por solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros. La convocatoria se celebrará en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud o iniciativa del Decano.

3. Cuando, a juicio del Decano, la naturaleza del asunto a tratar lo requiera podrá convocar a las sesiones de la Junta a las personas que estime necesario, que participarán en la misma con voz pero sin voto.

4. En ningún caso se podrá reunir la Junta de Facultad estando en curso un proceso electoral destinado a renovar la representación de alguno de los sectores representados.

5. La convocatoria para las sesiones de la Junta de Facultad será cursada por su Secretario, con un plazo de antelación no inferior a 6 días hábiles si se trata de sesiones ordinarias o 3 días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias. En casos de urgencia estos plazos se podrán reducir a la mitad.

6. Las convocatorias se notificarán a los miembros de la Junta en las distintas dependencias de la Universidad. En caso de que la urgencia lo requiriese la notificación se realizaría mediante telegrama al domicilio de cada miembro de la Junta.

7. En la citación para la convocatoria de la Junta habrá de constar el día, hora y lugar de comienzo de la sesión en primera y segunda convocatoria.

8. Cuando los asuntos a tratar en una sesión requieran demasiado tiempo, el Presidente podrá suspender la sesión para reanudarla al día siguiente. A todos los efectos, se entenderá que se trata de un acto único continuado.

#### Artículo 17º. Orden del Día

Con la convocatoria se acompañará el Orden del Día fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, aquellos asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por un 10% de sus miembros o por un sector completo y que hayan presentado, en forma, en el Registro General de la Universidad con una antelación no inferior a 5 días hábiles a la fecha de la convocatoria, o dos días si se trata de reuniones de urgencia.

#### Artículo 18º. Constitución de la Junta

1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, al menos la tercera parte.

#### Artículo 19º. Actas de las Sesiones

1. El Secretario de la Junta, con el visto bueno del Decano, levantará acta de cada sesión.

2. El Acta de la sesión contendrá:

a) Lugar, día y hora de la celebración.

b) Miembros de la Junta asistentes.

c) Puntos del Orden del Día a tratar o no tratados.

d) Resumen del contenido de las intervenciones más significativas en los debates.

e) Resultado de las votaciones efectuadas.

f) Transcripción literal de los acuerdos tomados.

g) Cuantos otros datos fuesen necesarios para conocer con precisión el desarrollo de la sesión.

3. Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre y cuando aporte el texto de la misma en el momento de producirse ésta.

4. Las Actas se transcribirán en el Libro de Actas de la Junta de Facultad.

5. La aprobación de las Actas se realizará al comienzo de la siguiente sesión, debiendo ser entregado a cada miembro de la Junta un borrador de la misma junto a la convocatoria para dicha sesión.

## CAPÍTULO SEGUNDO: De los debates

### Artículo 20°. Documentación

1. Junto al orden del día se adjuntarán, en su caso, los documentos que sirvan para la deliberación y toma de acuerdos de la Junta de Facultad.

2. Si algunos documentos no pueden estar disponibles en la fecha en que se realiza la convocatoria, los miembros de la Junta de Facultad deberán tener acceso con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión.

### Artículo 21°. Prerrogativas del Presidente

El Presidente de la Junta de Facultad y de las restantes Comisiones, dirigirá el desarrollo de los debates concediendo y retirando el uso de la palabra, determinando la duración de las intervenciones en función del número de oradores que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema a debatir y acordando el cierre de la discusión.

### Artículo 22°. Intervención de los miembros de la Junta de Facultad

1. Ningún miembro de la Junta podrá hacer uso de la palabra sin haberla pedido y obtenido de la Presidencia. Si un miembro es llamado por el Presidente para intervenir y no se encuentra presente se entenderá que renuncia a su intervención.

2. Las intervenciones en los debates se harán personalmente y de viva voz.

3. Nadie podrá ser interrumpido mientras se encuentre en el uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden al resto de la Junta o a algún miembro de ésta.

4. La palabra podrá ser solicitada en cualquier momento del debate mediante mano alzada.

5. Transcurrido el tiempo establecido para cada intervención, el Presidente, tras indicar dos veces al orador que concluya, le retirará el uso de la palabra.

### Artículo 23. Cierre del debate

1. El Presidente podrá decidir el cierre del debate cuando estimare el asunto suficientemente discutido.

2. Cerrada la discusión, el Presidente instará del Pleno que se adopte acuerdo sobre el asunto debatido, proponiendo cualquiera de los procedimientos de votación previstos en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO TERCERO: De la adopción de acuerdos

### Artículo 24°. Mayoría para la adopción de acuerdos

Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros de la Junta presentes en el momento de la votación, sin perjuicio de las mayorías cualificadas establecidas en el presente Reglamento o en otras normas de aplicación.

#### Artículo 25°. Procedimiento de votación

1. No podrá ser votado ningún asunto si no ha habido posibilidad de deliberación previa.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
  - a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
  - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
  - c) Por votación pública mediante llamamiento. En este caso el Secretario nombrará a los miembros de la Junta presentes, en el orden en que figuren en el acta de asistencia, para que manifiesten en voz alta el sentido de su voto.
  - d) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento a seguir cuando lo solicite algún miembro de la Junta y, en todo caso cuando la votación trate sobre personas.
3. El voto es personal e indelegable y sólo válido para la votación en que se emita.

#### CAPÍTULO CUARTO: De la elección a Decano

El decano es el órgano unipersonal de administración de la Facultad, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta de la Junta de Facultad.

#### Artículo 26°. Requisitos de los candidatos

1. La Junta de Facultad elegirá al Decano entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en el centro.
2. El mandato del Decano tendrá una duración de 4 años y podrá ser reelegido una sola vez, sin que se computen los mandatos inferiores a los dos años a los efectos de concurrir como candidato a la reelección. En todo caso, la constitución de una nueva Junta de Facultad determinará siempre la conclusión de su mandato, aun cuando éste no se hubiera agotado aún en su integridad, y la convocatoria de la elección del Decano.
2. La presentación de candidaturas se realizará en escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral en el plazo establecido.

#### Artículo 27°. Convocatoria y presentación de candidaturas

1. El decano saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión de la Junta de facultad antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Decano.
2. En caso de finalización de mandato por renuncia, inhabilitación, censura o fallecimiento del Decano, la reunión se convocará inmediatamente por el Vicedecano que asuma sus funciones,

no pudiendo demorarse la convocatoria de dicha reunión por un plazo superior a un mes. Este plazo quedará paralizado coincidiendo con las vacaciones de verano.

3. Desde la convocatoria de elecciones se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de candidaturas.

4. Una vez finalizado este plazo el Secretario de la Facultad publicará la lista provisional de candidaturas admitidas que cumplan los requisitos del artículo anterior, abriéndose un nuevo plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones sobre dichas candidaturas.

5. Finalizado el plazo de alegaciones y con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión de investidura, el Secretario de la Facultad publicará la lista definitiva de candidatos a Decano.

6. Los candidatos a Decano podrán presentar en la Secretaría de la Facultad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de la reunión, el programa electoral en el que se basa su candidatura. La no presentación de dicho programa significará la renuncia a la candidatura.

Los programas electorales quedarán depositados en la Secretaría de la Facultad para que cualquier miembro de la Junta tenga acceso a ellos.

#### Artículo 28º. De la elección de Decano

1. La sesión de investidura será dirigida y presidida por el Decano saliente salvo que éste sea candidato a la reelección u otra causa justificada se lo impida, en cuyo caso el Vicedecano Primero, y si no lo hubiere, el Vicedecano de mayor edad hará las veces de Presidente de la Junta.

2. Una vez iniciada la sesión el Decano saliente o persona que le sustituya podrá hacer un breve análisis de su mandato.

3. Finalizada la alocución del Decano saliente, el Secretario de la Facultad relacionará las candidaturas a Decano y el Presidente de la Junta dará la palabra al primero de ellos.

El orden de intervención de los candidatos será el obtenido mediante sorteo realizado en la jornada anterior a la sesión de investidura por el Secretario de la Facultad y al que serán invitados todos los candidatos.

4. Cada candidato a Decano expondrá, si lo desea su programa electoral ante la Junta en un tiempo máximo de treinta minutos. Una vez finalizadas todas las exposiciones se abrirá un turno de preguntas de los miembros de la Junta, excluidos los candidatos, a cada uno de los candidatos en el mismo orden que intervinieron.

Una vez finalizado el turno de preguntas a cada candidato, éste contestará en un tiempo máximo de quince minutos. Una vez finalizada la contestación se procederá al turno de preguntas y respuestas del siguiente candidato.

Finalizado el turno de preguntas y respuestas se abrirá un debate entre los candidatos cuya duración no podrá ser superior a una hora y que será dirigido por el Presidente de la Junta.

5. Una vez terminado el debate y exposición de programas electorales se procederá a efectuar una votación sobre las candidaturas. Resultará elegido decano el candidato que obtenga la

mayoría absoluta de los miembros de la junta. En el caso de que ninguna la alcanzara, se celebrará una segunda votación en la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Si ésta tampoco se alcanzara, se realizará una tercera votación entre los dos candidatos más votados en la segunda y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate en esta última votación, resultará elegido el candidato con mayor antigüedad en la Universidad.

6. Una vez finalizada la votación el Presidente de la Junta proclamará electo al nuevo Decano concediéndole el uso de la palabra y la presidencia de la Junta.

7. El Decano electo procederá al levantamiento de la sesión.

#### CAPÍTULO QUINTO: De la moción de censura al Decano

##### Artículo 29°. Requisitos para la presentación y debate de la moción de censura

1. La moción de censura deberá estar basada en la actuación del Decano al frente de la Facultad. No se admitirá ninguna proposición que no esté motivada o que se refiera a actividades del Decano no relacionadas con su actividad en la Facultad o en su representación

2. La quinta parte de los miembros de la Junta de Facultad podrá presentar una moción de censura contra el decano.

3. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el decano cuya censura se pretenda.

4. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En ese caso, quien asuma las funciones correspondientes al Decano, procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

#### TITULO IV: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

##### Artículo 30°. De la propuesta de reforma del Reglamento

1. Las propuestas de reforma del presente Reglamento deberán ser avaladas, al menos, por un 20% de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Una vez recibida la propuesta de reforma sus promotores la presentarán ante la Junta en la siguiente sesión de la misma.

Esta presentación se realizará sin turno de réplica, debate ni votación ulterior.

##### Artículo 31°. De la presentación de alegaciones y enmiendas

1. Tras la presentación de la propuesta ante la Junta se abrirá un plazo de 30 días de información pública. A estos efectos se publicará la propuesta en los tablones de la Facultad. Durante el plazo de información pública cualquier miembro de la comunidad universitaria con derecho a voto en las elecciones a Junta de Facultad podrá alegar por escrito lo que estime conveniente.

2. Una vez finalizado el plazo de información pública, el Secretario de la Facultad presentará a todos los miembros de la Junta una relación de todas las alegaciones efectuadas.

3. La presentación de las alegaciones supondrá la apertura del plazo de presentación de enmiendas totales y parciales a dicha propuesta. Dicho plazo será de diez días hábiles.

4. Todos los plazos a que se refiere el presente artículo podrán verse reducidos a la mitad en caso de urgencia.

#### Artículo 32º. Del debate de propuesta de reforma del Reglamento

1. Iniciada la sesión por el Decano, se procederá a la defensa de las enmiendas totales por las personas que las presentaron. Esta defensa será contestada por los promotores de la reforma. Tras el debate tendrá lugar una votación en la que será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Junta para la aprobación de la enmienda.

Si la enmienda es aprobada se suspenderá la sesión sin que se produzca ninguna modificación en el Reglamento.

Si la enmienda es rechazada se procederá a la defensa de la siguiente enmienda a la totalidad hasta que sea aprobada alguna de ellas o rechazadas todas.

2. Si todas las enmiendas son rechazadas se procederá a la votación, sin debate y en base a la documentación presentada con anterioridad por sus promotores, de cada una de las enmiendas parciales. Una enmienda parcial será aprobada si lo es por la mayoría simple de los votos emitidos. En caso contrario será rechazada.

3. Finalizada la votación de enmiendas parciales el Decano declarará aprobado el texto definitivo de la propuesta de reforma del Reglamento, dando las instrucciones precisas para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad para que proceda a su aprobación con la mayor celeridad posible.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier duda sobre la interpretación del presente Reglamento podrá ser formulada por escrito por cualquier miembro de la Junta y será resuelta por el Secretario, salvo conflicto de intereses, en cuyo caso lo será por el Decano. En ambos supuestos, la resolución deberá ser ratificada, por mayoría simple, por la Junta de Facultad.

#### **MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2007.**

El artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid determina que la Universidad podrá establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión y a programas de incentivos que pueda establecer el Gobierno.

La Universidad viene desarrollando acciones y programas propios orientados a complementar e incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador, que se han concretado en varias líneas de acción y procede ordenar en una única norma para mejorar su eficacia.



Las retribuciones adicionales que se establecen en esta modificación de la normativa previa constituyen un primer paso, basado en la información disponible, para establecer un sistema de complementos retributivos.

## **I. COMPLEMENTO PARA CATEDRÁTICOS, TITULARES, CONTRATADOS DOCTORES Y ASOCIADOS PERMANENTES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA**

1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales docentes o investigadores para premiar la excelencia del profesorado con vinculación permanente, de las siguientes categorías, que preste servicios efectivos a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria en la Universidad Carlos III de Madrid:

- a) Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.
- b) Profesores contratados doctores.
- c) Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera.

2. **Baremo de investigación.** Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y noventa puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a sexenios reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

Sexenios reconocidos: Se sumarán cuatro puntos por cada sexenio reconocido, hasta diez puntos.

Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

En el cálculo de sexenios relativos se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

- b) Tesis dirigidas. Este apartado tendrá una valoración máxima de treinta puntos. Cada tesis dirigida y defendida en la Universidad Carlos III de Madrid contará como seis puntos. Cada tesis defendida en otra universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá una valoración de cuatro puntos. En este caso, la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este

baremo. En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

A efectos de cómputo se considerarán solamente las tesis dirigidas hasta el 30 de septiembre anterior a la convocatoria.

- c) Dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE (excepto contratos por obra), Plan Nacional de I+D+i (excepto contratos por obra y acciones complementarias), CAM) y estar adscritos a la Universidad Carlos III de Madrid. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbito general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y se calculará mediante la división de meses completos de duración por doce. La valoración máxima de este apartado será de treinta puntos que podrán obtenerse como la suma de los puntos correspondientes a dirección de proyectos y a participación en proyectos.

Dirección de proyectos. El cálculo se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos.

Participación en proyectos. En el caso de solicitantes que hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria, se asignarán 0,5 puntos por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de cinco puntos.

En el caso de solicitantes que no hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria, se asignará un punto por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de quince puntos.

**3. Baremo de docencia.** Para poder optar al complemento de docencia es necesario presentar el autoinforme de docencia y haber desempeñado la actividad docente y de coordinación asignada durante los últimos cinco cursos académicos sin incumplimientos injustificados. A estos efectos, una comisión, presidida por el Vicerrector/a responsable de estudios de Grado e integrada por el Vicerrector/a responsable de Calidad, los Decanos y el Director/a de la Escuela Politécnica Superior, determinará si se cumplen las condiciones para optar a este complemento. Además, esta comisión decidirá sobre las páginas web activas alojadas en servidores ajenos a la Universidad y sobre los proyectos de innovación docente correspondientes al apartado c).

Para la asignación de complementos ligados a méritos de docencia se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y cuarenta y cinco puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Resultados de la docencia. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinticinco puntos y se calculará como la suma de los cinco mejores resultados obtenidos en la pregunta 3.2, o preguntas equivalentes que la sustituyan, de la encuesta docente de estudios oficiales de los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria.
- b) Actividad docente. Este apartado tendrá una valoración máxima de ocho puntos y se valorará la mediana del tiempo transcurrido para la entrega de actas en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria. Si dicho valor es menor o igual a diez días, el valor será de ocho puntos y se descontarán 0.8 puntos por cada día transcurrido a partir del décimo.
- c) Innovación docente. Este apartado tendrá una valoración máxima de doce puntos y se calculará como la suma de los correspondientes a las páginas web activas de las asignaturas impartidas y los puntos correspondientes a participación en proyectos de innovación.

Páginas web activas. Este apartado tiene una valoración máxima de seis puntos. Se asignarán cuatro puntos si alguna de las asignaturas impartidas por el solicitante en los cinco cursos anteriores al de la convocatoria tiene página web activa y dos puntos adicionales si se ha utilizado más de uno de los recursos disponibles. Podrán considerarse páginas web alojadas en servidores ajenos a la Universidad, siempre que se aporte suficiente evidencia e información sobre su funcionamiento.

Proyectos de innovación docente. Este apartado tiene una valoración máxima de seis puntos. Se asignarán cuatro puntos por cada proyecto coordinado y dos puntos por la participación en cada proyecto distinto de los coordinados.

#### 4. Requisitos y grupos de complementos de investigación.

- a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria.

Grupo i. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo ii. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes el grupo i.

Grupo iii. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i y a los integrantes del grupo ii.

En la convocatoria se establecerá el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

- b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que no hayan cumplido 40 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria

Grupo iv. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo v. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes el grupo iv.

Grupo vi. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv y a los integrantes del grupo v.

En la convocatoria se establecerá el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

c) Grupo vii. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y que no estén incluidos en ninguno de los grupos de a) o de b).

5. Requisitos y grupos de complementos de docencia. Se establecen los siguientes grupos de complementos de docencia:

Grupo viii. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de docencia.

Grupo ix. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo viii.

Grupo x. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo viii y a los integrantes del grupo ix.

En la convocatoria se establecerá el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

6. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de investigación en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Número de complementos retributivos y cuantía económica. Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente, dentro de cada categoría de edad. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.

b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los dos años correspondientes a cada convocatoria.

7. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de docencia en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Número de complementos retributivos y cuantía económica: Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.

b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los dos años correspondientes a cada convocatoria.

8. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

### **III. INCENTIVOS PARA AYUDANTES**

1. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes con grado de doctor con responsabilidad docente un complemento cuya cuantía máxima será de 1500 € por curso académico.
2. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes que voluntariamente asuman, por curso académico, una dedicación adicional a la establecida en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.
3. La dotación económica de ambos complementos será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos y serán compatibles entre sí.
4. Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

### **VII. INCENTIVOS PARA PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN**

1. Los departamentos podrán asignar al personal investigador en formación que voluntariamente asuma, por curso académico, una dedicación adicional a la recogida en dicho Estatuto un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.
2. La dotación económica de este complemento será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos.
3. Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

Se suprimen las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

## **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 7 DE LA NORMATIVA PROPIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AÑOS SABÁTICOS PARA EL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2007.**

### **Artículo 4. Requisitos**

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o profesor con contrato indefinido.

b) Tener una antigüedad no inferior a seis años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato laboral del profesor y transcurso de, al menos, seis años desde la finalización del último sabático.

c) Desempeño previo de un mínimo de cuatro años de servicios activos ininterrumpidos en la Universidad Carlos III de Madrid.

#### **Artículo 6. Tramitación de las solicitudes**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, todas las formuladas serán remitidas por la Dirección de Servicios de Recursos Humanos a los Departamentos o Institutos para la emisión del correspondiente informe-propuesta. El número de solicitudes autorizadas por cada Departamento no podrá exceder al quince por ciento del total de Catedráticos, Profesores Titulares, Contratados Doctores y Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera en activo. Si el resultado de la operación de cálculo es un número fraccionario, se procederá a su redondeo al primer entero posterior.

Una vez emitidos los informes-propuesta se remitirán al Vicerrector de Investigación para informe y, una vez emitido este último, con todo lo actuado, al Vicerrector con competencia en materia de Profesorado para la formulación de propuesta. Acordada la misma por el Consejo de Dirección se someterá a aprobación del Consejo de Gobierno. Las licencias de años sabáticos serán concedidas por el Rector tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Las solicitudes de año sabático por desempeño de cargos académicos no precisarán informe del Departamento o Instituto.

#### **Artículo 7. Concesión y baremo**

1. La propuesta de concesión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Para la concesión de un periodo sabático, de tipo General o por desempeño de cargos académicos, será necesario que el solicitante realice una estancia fuera de España durante un periodo superior a cuatro meses debido a su incorporación a un centro extranjero de reconocido prestigio. Excepcionalmente, el Consejo de Dirección, a propuesta del Vicerrector con competencia en materia de investigación, podrá aprobar la concesión a un solicitante que vaya a fijar su residencia fuera de la Comunidad de Madrid si se considera que el proyecto a realizar en una institución de prestigio es de interés para la Universidad.

1.2. Cada solicitud de tipo general tendrá una puntuación obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

I. Actividad investigadora. La valoración máxima y las reglas de cómputo de estos apartados serán las previstas en la normativa propia de la Universidad sobre complementos retributivos individuales del personal docente e investigador.

II. Actividad docente. La valoración máxima y las reglas de cómputo de estos apartados serán las previstas en la normativa propia de la Universidad sobre retribuciones individuales del personal docente e investigador.

III. Periodos desempeñando cargos de gestión. Este apartado tendrá una valoración máxima de dieciocho puntos y se calculará multiplicando por seis el número de años durante los cuales el solicitante ha estado desempeñando un cargo de gestión durante los seis últimos años. Los cargos de gestión que se tendrán en cuenta a efectos de contabilizar estos periodos serán los mencionados en el artículo 2 de la "Normativa propia de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se regula el régimen de concesión de años sabáticos para el

profesorado a tiempo completo”. En caso de que el solicitante haya desempeñado varios cargos de forma simultánea, sólo se tomará en consideración uno de ellos. Además, la unidad de los periodos durante los cuales se ha desempeñado un cargo de gestión a efectos de realizar el cómputo será el año, y se calculará mediante la división de meses completos de desempeño del cargo por doce.

IV. Tiempo sin haber disfrutado un periodo sabático. Este apartado tendrá una valoración máxima de cuarenta y siete puntos y se calculará multiplicando el periodo transcurrido desde el momento en que el solicitante podía pedir el periodo sabático hasta la finalización del plazo de recepción de solicitudes multiplicado por cinco. En el periodo transcurrido sólo se tendrá en cuenta el tiempo en el que el solicitante ha desempeñado servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid. A efectos de cómputo, se tendrán en cuenta aquellas licencias con una duración superior a los tres meses para contabilizar el periodo transcurrido. La unidad a efectos de realizar el cómputo será el año, y se calculará mediante la división de meses completos transcurridos por doce.

Todos los datos del solicitante a efectos de cómputo se considerarán a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

1.3. La prelación de las solicitudes de periodos sabáticos por desempeño de cargos académico que se mencionan en la “Normativa propia de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se regula el régimen de concesión de años sabáticos para el profesorado a tiempo completo” se hará de acuerdo con los puntos obtenidos al multiplicar la puntuación de acuerdo con la Tabla 1 por el tiempo de desempeño del cargo. En el caso de que un solicitante haya desempeñado más de un cargo, únicamente se considerará a efectos de cómputo el último periodo continuado, aunque signifique el desempeño de varios cargos, en cuyo caso se computará para cada cargo desempeñado la correspondiente valoración de la Tabla 1. En el caso de que un solicitante hubiera ocupado varios cargos simultáneamente, sólo se considerará a efectos del cómputo aquel que tenga una puntuación más elevada en la Tabla 1, pero en ningún caso se acumularán las puntuaciones de los cargos simultaneados.

Cargo ocupado	Puntos por año completo
Rector	6
Vicerrector, Secretario General, Decano, Director y Defensor Universitario	3
Director de Departamento, Director de Instituto, Director de Programa Específico (Adjunto a Vicerrector), Adjunto al Defensor Universitario, Vicesecretario General	2
Vicedecano y Subdirector de Titulación, Secretario de Facultad y Escuela, Director de Programa de Doctorado/Postgrado oficial	1

Tabla 1

En caso de empate entre dos o más solicitantes, se determinará el orden de acuerdo con los apartados del punto 1.2.

2. El Vicerrector con competencia de profesorado deberá comunicar a los solicitantes y al Consejo de Gobierno la relación de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes en los dos tipos de solicitudes. En el caso del tipo general, se deberá desglosar esta relación por los apartados mencionados en el apartado 1.2 de este acuerdo.
3. No podrán ser objeto de propuesta ni concederse años sabáticos en número superior a los que hayan sido objeto de la convocatoria.

**PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID PARA EL EJERCICIO 2008, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y POR EL CONSEJO SOCIAL EN SESIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.-Definición del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid

El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para el año 2008 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio del año 2008.

Artículo 2.-Normativa aplicable

La Universidad Carlos III de Madrid fue creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo. Se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril) y en sus Estatutos de funcionamiento, aprobados por Decreto 1/2003 de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La Universidad - que es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Coordinación Universitaria o a la Administración Educativa competente (artº.1, párrafo 1 de los citados estatutos)- tiene autonomía y competencia para elaborar, aprobar y gestionar su presupuesto anual, tal y como proclama el artículo 170 de sus estatutos y el artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001 que, así mismo, en su artº.81.4. establece la obligada adaptación “a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable”.

La ejecución del presupuesto de la Universidad Carlos III para el ejercicio 2008, se ajustará a lo dispuesto en la presente normativa, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid tal y como dispone el artº. 82 de la Orgánica 6/2001. Será legislación supletoria la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

**TITULO II. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES**

**CAPITULO PRIMERO. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN**

Artículo 3.Créditos iniciales y financiación de los mismos.



En el estado de gastos del Presupuesto de la Universidad Carlos III se aprueban créditos por el importe total que figura en los estados numéricos del presente documento, que se financiarán con los derechos económicos a reconocer durante el ejercicio del año 2008, que igualmente se especifican

El presupuesto de gastos de la Universidad se financiará con los siguientes ingresos:

- \* La transferencia de la Comunidad Autónoma de Madrid derivada del cumplimiento de los Contratos-programa celebrados con dicho organismo y que a continuación se citan:
  - 1) **Plan de Financiación** de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para el periodo **2006-2010**
  - 2) **Transferencia para inversiones** de la Comunidad de Madrid a la Universidad Carlos III de Madrid
  - 3) **Contrato-Programa** entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de **Investigación Científica e Innovación Tecnológica**.
- \* Los precios públicos y demás derechos legalmente establecidos, así como los importes de las exenciones y reducciones legales en materia de tasas y demás derechos.
- \* Las subvenciones, legados o donaciones otorgadas por otras entidades públicas o privadas
- \* Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que se desarrollen.
- \* Los ingresos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- \* El producto de las operaciones de créditos que, para la financiación de sus gastos de inversiones, se hayan concertado, previa autorización de la Comunidad Autónoma.
- \* Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso

Los presupuestos de los Centros deberán contener obligatoriamente los gastos de: **Material de Oficina, Reprografía, Mensajería y Teléfonos** (al menos gastos mínimos en cada concepto) en todos los Centros de Gestión.

Así mismo y según lo contenido en el art. 161.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, deberá formar parte del presupuesto de la Biblioteca la **aportación mínima a Biblioteca**, tal aportación consistirá en un **8%** del importe del capítulo II de gastos de bienes y servicios del total que figura como apartado IV: Programas Generales.

Por otra parte también se recoge en el art. 108.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, que la Universidad anualmente reservará fondos para dotar un mínimo del 2% del importe de la plantilla de funcionarios docentes para años sabáticos.

#### Artículo 4. Estructura presupuestaria

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- **Funcional** o por programas (con sus correspondientes objetivos)
- **Orgánica** por Centros de Gestión (que integra una clasificación territorial)
- Clasificación según la naturaleza **económica**.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan según su doble estructura:

- **Orgánica** por Centros de Gestión
- **Económica.**

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional (por programas) y económica.

Los conceptos de gastos e ingresos, se dividen según la clasificación económica en **capítulos, artículos, conceptos y subconceptos**, las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el volumen IV del presupuesto.

## **CAPITULO SEGUNDO. DESARROLLO Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO**

Artículo 5.-Desarrollo del Presupuesto y vinculación de los créditos.

El artículo 82 de la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de las Universidades”.

La Ley de presupuestos 2008 de la CAM, regulará, en base a dicha habilitación, diversos aspectos de ejecución del Presupuesto de las Universidades, por lo que las normas contenidas en éste artículo y siguientes, relativas a ejecución y variaciones presupuestarias, se entienden condicionadas a la normativa de la CAM que sea de aplicación a las Universidades de la Comunidad de Madrid.

**Los créditos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto dentro de cada centro y programa, salvo los destinados a gastos de personal (capítulo I), gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo II) y las inversiones reales (capítulo VI), cuya vinculación será a nivel de capítulo. No obstante las atenciones protocolarias y representativas y los conceptos que establezcan subvenciones nominativas vincularán al nivel que aparezcan desagregados.**

Cualquier necesidad de realización de gastos que excedan la limitación expresada en el párrafo anterior, estará condicionada a que expresamente se autorice por el órgano competente (previa tramitación de la propuesta razonada a través del Servicio de Programación y Presupuestos- Despacho 8.1.26). Por lo tanto, los créditos asignados a las distintas unidades funcionales de la Universidad, podrán variar como consecuencia de modificaciones presupuestarias, las cuales se regulan en el artículo siguiente.

Artículo 6.-Régimen aplicable a las Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con los aprobados inicialmente.

**Todas las Modificaciones Presupuestarias financiadas con remanentes del ejercicio anterior, serán autorizadas por el Rector.**

Las modificaciones pueden deberse a distintas causas que darán lugar a los tipos de modificaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

### **- Generación de créditos :**

Según se dispone en el artº. 173 de los Estatutos de la Universidad, se considerarán remanentes específicos, y por lo tanto podrán generar crédito en el ejercicio siguiente, todos los

resultantes de las liquidaciones de cada ejercicio de los Centros de la Universidad, Departamentos, Doctorados, Institutos Universitarios de Investigación, Másters y otros centros, además de los generados por convenios, acuerdos o contratos específicos, siempre que exista remanente suficiente para su financiación.

Además podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos efectivamente recaudados y los derechos reconocidos o compromisos de ingresos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprometidos en los fines y objetivos de los mismos.
- Prestación de servicios.
- Créditos para inversiones debidamente autorizados y que se haya dispuesto que sean así financiados.
- Enajenación de bienes propios, aplicación del remanente y otros ingresos.
- Operaciones financiadas con remanente de libre disposición de ejercicios anteriores.

Cuando se acuerde una generación de crédito como consecuencia de la creación de nuevos Centros de Gestión (Institutos, Másters, Doctorados, etc), deberá contener una previsión mínima de gastos de Reprografía, Mensajería y Teléfono, siempre que se vayan a utilizar estos servicios, como regula el artículo 3 de la presente norma.

Las generaciones de crédito serán aprobadas por el **Rector**.

- Las **rectificaciones presupuestarias** serán aprobadas por el **Rector**, entendiéndose por tales, las siguientes:
  - rectificaciones de error material
  - las desagregaciones de conceptos para adaptación a los sistemas de gestión de personal, inventario y otros
  - las distribuciones de un crédito inicial global acordadas por Comisiones Delegadas competentes aunque afecten a distintos programas de gasto.

**- Transferencias de crédito:**

Consisten en el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario a otro del mismo estado de gastos. Cuando se proponga la disminución de un crédito de los que tienen financiación global, ha de garantizarse que quedará consignación suficiente para atender los gastos previstos hasta final de ejercicio.

Las transferencias de crédito, serán aprobadas por los siguientes órganos:

1. Las que se realicen entre capítulos de gastos corrientes o entre capítulos de gastos de capital, por el **Rector** cuando su importe sea menor al fijado por la normativa vigente como límite máximo para los contratos menores de obra o por el **Consejo de Gobierno**, cuando el importe supere la cuantía mencionada.
2. Por el **Consejo Social** cuando se realicen entre capítulos de gastos corrientes a capítulos de gastos de capital.

3. Transferencia de capítulos de gastos de operaciones de capital a gastos por operaciones corrientes: El **Consejo Social** previa autorización del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid. A tal efecto, el Consejo Social promoverá la correspondiente autorización

#### **- Incorporaciones de crédito:**

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. No obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gasto del ejercicio inmediato siguiente si existe superávit en la liquidación del presupuesto, dentro de los límites marcados en la normativa vigente, los siguientes remanentes de crédito cuyo importe sea superior a 100 euros:

- 1.- Los créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo
- 2.- Aquellos gastos incursos en expedientes de contratación, que no hayan sido adjudicados antes del treinta y uno de diciembre.

Las incorporaciones de créditos serán autorizadas por el **Rector**.

#### **- Redistribuciones de los créditos**

Aquellas variaciones en la cuantía de los créditos entre conceptos de un mismo Capítulo y referidos a un mismo Centro de Gestión, o bien aquellas variaciones de créditos que dentro de un mismo Capítulo presupuestario se distribuyan entre Centros como consecuencia de una descentralización operativa del gasto.

Las redistribuciones de crédito serán aprobadas por el **Rector**.

### **CAPITULO TERCERO. DE LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

#### Artículo 7. Disponibilidad de los créditos

A cada Centro o Unidad de gasto se le asignan los créditos recogidos en los estados numéricos del presupuesto para su gestión de conformidad a lo establecido en las presentes normas.

Los Centros de gestión tendrán como titular al responsable del centro, que a su vez será la persona responsable de aplicar el presupuesto del Centro o Unidad, y de proponer o autorizar -en el marco de las delegaciones de competencia vigentes- gastos con cargo a los créditos del Centro o Unidad.

#### Artículo 8. Ejecución del presupuesto de gastos

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto, según la vinculación establecida en el artículo 5, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos y disposiciones que infrinjan esta norma.

Los gastos deben ser siempre necesarios e idóneos y efectuarse en beneficio de la Universidad. En el caso de los gastos de Proyectos de Investigación deben guardar relación directa con la actividad investigadora.

Los gastos protocolarios deben perseguir una finalidad institucional y redundar claramente en beneficio o utilidad de la Universidad. Deben ser proporcionados e idóneos para el fin que se persigue. En la justificación económica se indicará el motivo del mismo, y en el caso, de que se trate de comidas, el nombre de los asistentes.

En la ejecución del presupuesto tienen competencia para la autorización y disposición del gasto, el Rector y los órganos en quienes **se delegan facultades económico-financieras**, de acuerdo con lo dispuesto en las **Resoluciones de 9 febrero de 1.998, de 26 de septiembre de 2.001 y de 2 de septiembre de 2005 del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid**, así como en las sucesivas delegaciones que se autoricen.

Todos los gastos del **Capítulo I de Personal** serán gestionados a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, aunque por Resolución del Rector podrá descentralizarse la gestión de gastos específicos en la forma que se estime oportuno.

En lo que afecta al **Capítulo II de gastos corrientes**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los pagos comprendidos en el concepto de **indemnizaciones por razón de servicio** (artículo 23), se gestionarán a través de la respectiva OEC- Oficina Económica de Campus.

Para la adquisición de determinados **bienes y servicios** (material de oficina, reprografía, mensajería, papel impreso, publicaciones, equipos informáticos, equipos audiovisuales, material de ferretería, material eléctrico, transporte en autobús, mudanzas, agencia de viajes, cafetería y catering, etc.), la Universidad dispone de proveedores seleccionados mediante concurso a los que todos los Centros Gestores de Gasto deberán dirigirse cuando necesiten un bien o servicio incluido en los concursos respectivos. También es posible acudir a la contratación de bienes con los proveedores contratados por la Central de Suministros (Mº de Economía y Hacienda)

Las peticiones de material de oficina, reprografía, mensajería y papel impreso serán realizadas por los centros gestores a la empresa adjudicataria del concurso correspondiente, utilizando los cauces establecidos para cada caso concreto (consultar el epígrafe de Asuntos Económicos en Campus Global). La factura que se recibirá en las Oficinas de Campus directamente del proveedor especificará el Centro de Gasto a que corresponde. El responsable del Centro de Gasto ha de firmar la conformidad del albarán con la entrega de los bienes.

**Las limitaciones en gastos de conferencias** o cuantías máximas a satisfacer por la Universidad a personas físicas por colaboraciones no habituales de carácter docente o cultural (Seminarios, coloquios, conferencias, etc.) serán las siguientes:

**A) Conferencias:**

-Internas de los Departamentos Universitarios: Desde **151** euros hasta **246** euros.

-Generales (Impartidas a más de 1 grupo de alumnos): Desde **181** euros hasta **368** euros

**B) Cursos abiertos:** Desde **91** euros/hora a **154** euros/hora.

**C) Las retribuciones de los miembros de los Consejos de Dirección de los Títulos Propios** serán aprobadas anualmente por el Consejo de Dirección de la Universidad con las siguientes limitaciones:

1. La suma de las retribuciones percibidas anualmente por un profesor por el desempeño de cargos de Dirección de Títulos Propios no podrá superar los 22.000 euros.

2. La suma de las retribuciones de los miembros del Consejo de Dirección de un Título Propio no podrá exceder del 25% de los ingresos por matrícula. Si el Título Propio presenta déficit económico a 30 de septiembre este porcentaje se reducirá al 15%.

D) **Clases Máster**s, un máximo por hora impartida de 220.-euros.

E) **Actividades deportivas, musicales, idiomas, cursos** a personal docente y de administración, actividades artísticas, etc.

-Tipo 1: Hasta **37** euros/hora

-Tipo 2: Desde **38** euros/hora hasta **74** euros/hora

-Tipo 3: Desde **75** euros/hora hasta **300** euros/hora

-Arbitrajes deportivos: entre **3** euros y **60** euros por actuación

E) **Conferencias Extraordinarias, Programas de Verano**: Desde **902** euros a **1.804** euros, *siempre y cuando la actividad esté financiada al 100 % por fondos externos (no propios) a la Universidad.*

El Centro organizador de la actividad propondrá el tipo de forma razonada. Se exceptúan de estas limitaciones las conferencias que deban organizarse dentro de las actividades originadas por un contrato o proyecto de investigación.

La Universidad gestionará los **proyectos de investigación** a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículo 149 de los Estatutos). No obstante el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.

**Gastos en Becas de colaboración:** Las becas y ayudas propias que la Universidad otorga a estudiantes para la colaboración en las actividades de las unidades de la Universidad, (regulación y tramitación de concesión recogidos en el Reglamento de Becas Propias de la Universidad Carlos III de Madrid) tendrán una cuantía mensual **a partir del 1 de enero de 344,00.- euros** por una colaboración de 4 horas diarias (20 a la semana) o **de 257,00.- euros** por una colaboración de 3 horas diarias (15 a la semana).

**Otras becas y ayudas** que la Universidad puede otorgar a estudiantes son las siguientes:

- De colaboración en actividades puntuales con dedicación u horario variables (arbitrajes en encuentros deportivos, información en Ferias, en Centros de Secundaria, etc.): La compensación económica será variable en función del nº de horas y proporcional al importe que retribuye las becas ordinarias de colaboración. Si esta se realiza en sábados o domingos, podrá ser aumentada hasta en un 50%. En cualquier caso, la cantidad máxima que podrá percibirse por becas de colaboración en actividades puntuales por curso académico será de **2.160,00 euros**.
- Bolsas de viaje y ayudas a proyectos de alumnos, considerándose como tales las ayudas a asociaciones o alumnos o grupos de alumnos que se financien con ingresos específicos o ingresos no previstos y conseguidos con la colaboración de los referidos alumnos (venta de entradas a fiestas en el Campus, venta de sobres e impresos, etc.).

**Gastos ocasionados por los Comités de evaluación,** los gastos de los Comités desarrollados dentro de los contratos con la ANECA se gestionarán de acuerdo a dichos contratos, el resto de los Comités de evaluación se gestionarán y ejecutarán con el presupuesto de la Universidad y las retribuciones se equiparán a las fijadas por la ANECA, siempre que no se establezcan otras en disposiciones legales.

Artículo 9. Liquidaciones de gastos específicos

- **Gastos de superficies ocupadas,** se informará a los Centros de la Universidad de los m<sup>2</sup> de superficies que están ocupando y el coste que estos suponen, para posteriormente imputar los gastos relacionados con estas superficies a los presupuestos de los Centros de la Universidad, una vez aprobado por los órganos competentes un modelo de superficies.

- Liquidaciones de los Máster y Cursos de Especialización :

El presupuesto de estos Centros será diferenciado y equilibrado debiendo liquidar específicamente como gasto los siguientes conceptos:

**1.-Utilización de locales:** Se imputará el gasto siguiente dependiendo del tamaño de las aulas y de las horas impartidas.

\*Este precio da derecho al uso de las aulas exclusivamente por el número de horas que se están abonando.

\*La liquidación se realizará por el CEAES entre los meses de marzo y noviembre.

	TIPO DE AULA		Hasta 400 h.	Hasta 450 h.	Hasta 500 h.	Hasta 550 h.	Hasta 650 h.
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
<b>(De lunes a viernes en Horario de tarde y sábados Y domingos)</b>	Hasta 30 m2	(*)	3.463	3.896	4.329	4.760	5.195
	Hasta 45 m2	(*)	5.197	5.845	6.495	7.147	7.794
	Hasta 60 m2	(*)	6.930	7.795	8.662	9.527	10.396
	Más de 60 m2	(*)	8.663	9.745	10.829	11.912	12.995
<b>(Mañanas de Lunes a Viernes) Coste aula (&lt;10%)</b>	Hasta 30 m2	(*)	3.180	3.576	3.972	4.370	4.995
	Hasta 45 m2	(*)	4.771	5.366	5.963	6.560	7.156
	Hasta 60 m2	(*)	6.360	7.154	7.949	8.746	9.541
	Más de 60 m2	(*)	7.954	8.948	10.011	10.936	11.931

**2.-Aportación a Biblioteca** (artº. 161.4 de los Estatutos): Los Máster aportarán al presupuesto de la Biblioteca, al menos una cantidad equivalente al **8% de la ejecución de gastos en bienes corrientes y servicios** (Capítulo II), (sin incluir en el mismo los gastos de docencia, conferenciantes y arrendamiento de portátiles). Dicha aportación se liquidará en el mes de mayo, en el subconcepto 220.01.

**3.-Aportación a la Universidad:** Los presupuestos de todos los programas de Másteres y Cursos de Especialización incluirán, además de las aportaciones antes mencionadas, una contribución a la Universidad cuyo importe será el **10% de los ingresos brutos** del programa. Dicha aportación se liquidará en el subconcepto 226.10 En el caso de Masters que proporcionan portátiles por el sistema de renting, se descontará este importe de los ingresos brutos del programa.

**- Tratamiento de cursos de formación a entidades:**

1. Se gestionarán a través de la OTRI, las formaciones que constituyan prestaciones accesorias de proyectos de investigación
2. Por el CEAES se tramitarán las que no constituyan prestaciones accesorias de proyectos de investigación.
3. Si se trata de cursos no organizados por la Universidad, el profesor de la Universidad que los imparta, percibirá directamente los honorarios. Excepcionalmente, si son de cuantías superiores a 3.000 euros y existiendo otras circunstancias que lo aconsejen (como el nº de horas de formación), se podrán gestionar desde el CEAES

Artículo 10. Ejecución del presupuesto de ingresos

Los distintos Centros o Unidades no podrán percibir, por sí mismos o por cualquiera de sus componentes, ingresos o recursos procedentes de los Contratos, Cursos o Convenios. Las Unidades que los produzcan solicitarán al pagador correspondiente que el ingreso se efectúe a través de la cuenta oficial abierta a nombre de la Universidad con mención expresa del número de expediente o código asignado.

La emisión de facturas al pagador solo podrá efectuarse a través del programa de gestión de ingresos GDC, con objeto de dejar registro único de dicha emisión.

La concesión de cualquier tipo de subvención, concurso o ayuda a los Departamentos, Centros o Unidades Administrativas por parte de entidades públicas o privadas, deberá ser comunicada a la UGI y a la DEF -en el caso de que financie actividades de investigación- o será incluida en el programa informático GDC como previsión de ingresos, bien directamente por el Centro Gestor o por la Dirección Económico-Financiera previa comunicación a la misma por parte del Centro Gestor.

### **TITULO III. DE LOS INGRESOS**

Artículo 11. Contabilización de los derechos

De todo acto, acuerdo, resolución o providencia por los que la Universidad resulte acreedora, se tomará razón en la Dirección Económico Financiera, quien establecerá el adecuado procedimiento de comunicación del acto por los diferentes Centros Gestores.

Criterios generales de reconocimiento de ingresos:

- Para reconocer contablemente un ingreso han de cumplirse los siguientes requisitos:
  1. que se haya producido un hecho contable que implique un incremento en el patrimonio neto de la entidad asociado a un aumento de activos o disminución de obligaciones.
  2. que el ingreso tenga un valor que pueda ser medido con fiabilidad.



- La imputación temporal de ingresos, de acuerdo con el principio de devengo, debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.
- Cuando no pueda identificarse la corriente real de bienes y servicios, se entenderá que los ingresos se han realizado cuando se reconozcan los incrementos de los activos o disminuciones en las obligaciones que conlleven las correspondientes operaciones. El reconocimiento de un ingreso requiere que éstos sean medidos con fiabilidad. Cuando esta fiabilidad no se tenga en el momento en el que, según el principio de devengo, deberían ser reconocidos, puede ser adecuado posponer su reconocimiento a los momentos en que se perciben las cantidades en efectivo.
- Las transferencias y subvenciones de capital suponen un incremento de patrimonio neto del ente beneficiario, asociado al incremento de un activo que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie.

El reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado acto de reconocimiento.

Los ingresos que no hayan podido ser imputados en el plazo de un mes desde que fueran conocidos al no haber aportado la unidad correspondiente la información necesaria para su aplicación, serán aplicados a la orgánica de “Ingresos no localizados” (AA.IX) creada a tal efecto.

Las unidades responsables de la facturación y su posterior cobro efectuarán un seguimiento permanente de los importes pendientes de cobro para evitar cualquier perjuicio económico para la Universidad.

## Artículo 12. Precios Públicos

Durante el año 2008 regirán como tarifas por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización privativa del patrimonio universitario, las que se detallan a continuación:

- a) Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica** en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2007-2008, han sido fijados en el Decreto 85/2007 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 12 de julio (B.O.C.M. de 16 de julio). Para el curso de preparación de las pruebas para mayores de 25 años el precio queda establecido en 577euros el curso completo y 178 euros la matrícula de una sola disciplina.

El precio del crédito o curso completo para estudiantes extranjeros, no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artº 1 del citado Decreto (que permite su establecimiento por la Universidad sin que exceda cinco veces el fijado en el Anexo por grado de experimentalidad), se fija en el triple del precio establecido en el Anexo correspondiente por grado de experimentalidad, si bien se faculta al Rector para autorizar otros importes, siempre que no sean inferiores a los establecidos en la norma de referencia en cada grado de experimentalidad, atendiendo a la información con la que, en cada caso, se cuente sobre aprovechamiento académico y capacidad económica de cada alumno que éstos puedan justificar en caso de efectuar solicitud en tal sentido.

Las únicas bonificaciones, compensaciones o exenciones que se otorgan serán consecuencia de la obtención de matrículas de honor, obtención de determinadas becas (en cuyo caso los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos serán compensados a la Universidad por los Organismos concesionarios de las becas), haber obtenido el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo así como sus cónyuges e hijos o de que los alumnos sean miembros de familias numerosas.

La Universidad no otorgará ninguna otra exención de matrícula. Los empleados de la Universidad Carlos III de Madrid podrán solicitar con cargo al presupuesto de Ayuda Social una compensación del importe que deban satisfacer en concepto de matrícula.

**Los precios por títulos propios y estudios parciales son los siguientes:**

**Precio y N° de Créditos de los Estudios de Postgrado Curso 2007 - 2008**

<b>MASTER</b>	<b>Importe €</b>	<b>N° Créditos: Teórico/Practico/Tesina</b>
Derecho de la Unión Europea	7.000,00 €	50/25/00 = 75
Política Territorial y Urbanística	10.800,00 €	50/00/20 = 70
Economía Industrial (bianual)	9.000,00 €	63/00/07 = 70
Política y Gestión Medioambiental	7.300,00 €	50/10/00 = 60
Análisis Financiero y Bilingüe	9.000,00 €	44/00/06 = 50
Europeo en Política y Sociedad	U.E.: 5.000 £ No europa:9.650 £	50
Ejercicio a la Abogacía (bianual)	7.600,00 €	150
Administración de Empresas y Bilingüe	9.000,00 €	44/00/06 = 50
Calidad Total	8.200,00 €	35/15/00 = 50
Dirección y Gestión de la Seguridad	6.300,00 €	60
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.500,00 €	55/40/15 = 111
Dirección de la Empresa Audiovisual (a distancia)	5.500,00 €	111
Prevención de Riesgos Laborales	5.200,00 €	45/15/00 = 60
Derechos Fundamentales	5.900,00 €	51/20/00 = 71
Acción Solidaria Internacional de Europa	4.400,00 €	50/00/00 = 50
Comercio Exterior	7.650,00 €	45/00/15 = 60
Derecho de las Telecomunicaciones Y Tecnologías de la Información	9.900,00 €	52/08/00 = 60
Archivística	4.800,00 €	64/30/10 = 104

Relaciones Transatlánticas Europa-América	15.000,00 \$	50
Documentación Audiovisual	4.400,00 €	35,5/20/0 = 55,5
Dirección Internacional de Empresas	8.000,00 €	25/25/10= 60
Dirección de Recursos Humanos	8.000,00 €	25/25/10= 60
Desarrollo Económico	7.100,00 €	50
Gestión Cultural	6.400,00 €	56/20/25 = 101
Propiedad Intelectual	6.900,00 €	50
Gestión y Análisis de Políticas Públicas	*****	52/00/00= 52
Gestión y Análisis de Políticas Públicas (a distancia)	*****	52/00/00= 52
Ingeniería de la Web <sup>2</sup>	7.800,00 €	32/22/00= 54
Ingeniería de la Web (a distancia)	3.900,00 €	32/22/00= 54
Administración y Gestión de Sistemas Informáticos	7.200,00 €	30/20/10= 60
Comunicación en Moda y Belleza Vogue - Uc3m	7.000,00 €	56/20/00= 76
Periodismo y Comunicación de la Ciencia, la Tec. y el Medioambiente	5.000,00 €	40/20/00= 60
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial <sup>1</sup>	8.000,00 €	82
Comunicación Institucional y Política	9.000,00 €	55/40/15= 110
Ingeniería de Seguridad Frente al Fuego	9.000,00 €	60
Asesoría Jurídica de Empresas	6.000,00 €	60
Derechos Humanos y Democratización	15000 Pesos Bolivia	53
Gestión y Producción en e-learning	6.000,00 €	60
Guión de Cine y Televisión	5.500,00 €	60
<b>ESPECIALISTA</b>	<b>Importe €</b>	<b>Nº Créditos: Teórico/Practico/Tesina</b>
Prevención de Riesgos Laborales	5.108,60 €	45/15/00 = 60
Calidad Total	5.200,00 €	35/15/00 = 50
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00 €	55/40/15 = 111
Documentación Audiovisual	4.400,00 €	35,5/20/0 = 55,5
Mediación	3.600,00 €	27/03/07 = 37
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial <sup>1</sup>	5.700,00 €	36
Desarrollo de Aplicaciones Web	5.600,00 €	32/22/00= 54

Desarrollo de Aplicaciones Web (a distancia)	2.800,00 €	32/22/00= 54
Administración de Sistemas y Servicios Informáticos	4.425,00 €	35
Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos	2.800,00 €	35
<b>EXPERTO</b>	Importe €	Nº Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Dirección de Seguridad	3.600,00 €	33
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00 €	55/40/15 = 111
Prevención y Gestión de Crisis Internacionales	2.000,00 €	25
Acción Humanitaria*	2.000,00 €	25
Cooperación al Desarrollo*	2.000,00 €	25
Migraciones Extranjería y Asilo*	2.000,00 €	25
Dirección de Organizaciones Sanitarias	6.500,00 €	19,5/5,5/00 = 25
Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial <sup>1</sup>	4.200,00 €	27
Tecnologías Aplicadas a la Web	3.250,00 €	
Tecnologías Aplicadas a la Web (a distancia)	1.625,00 €	
Dirección de Proyectos Web	4.550,00 €	
Dirección de Proyectos Web (a distancia)	2.275,00 €	
Administración de Sistemas Informáticos	3.150,00 €	25
Animación Audiovisual	4.000,00 €	25

\* Dos títulos de Experto en un mismo año son 3000 euros.

**Nota 1:** El título de postgrado en Formación Continua en Técnica y Práctica Aseguradora Actuarial se puede cursar por módulos:

Módulo suelto 600 euros

Paquete A (3 Módulos) 1.500 euros

Paquete B (7 Módulos) 3.000 euros

Paquete C (14 Módulos) 5.000 euros

Opciones Máster 3.000 euros

**Nota 2:** Se pueden cursar asignaturas sueltas por 600 euros

-Créditos cursados como Estudiante Visitante (estudios parciales que no conducen a título oficial): El triple precio del que corresponda por crédito en cada momento según la normativa aplicable.

(Para el curso 2007/2008 se autorizan unas variaciones de los importes de las matrículas de los Máster, Títulos de Especialistas y Expertos de un máximo del 20%.)

**Tarifas por evaluación, pruebas de acceso, expedición de títulos, certificados, etc. (por servicios académicos en estudios conducentes a títulos oficiales):** fijadas en el Decreto 85/2007 de 12 de julio (BOCM 16-7-2007)

**b) Tarifas fijadas por la Universidad para el ejercicio**

La utilización de las instalaciones de la Universidad, servicios de actividades deportivas o culturales, pruebas propias, etc., genera la percepción de derechos económicos que los usuarios han de satisfacer en las cuantías máximas fijadas que se indican a continuación, si bien, el Rector podrá dispensar del pago total o parcial de las mismas a entidades sin ánimo de lucro o personas en quienes concurren circunstancias que lo aconsejen, así como efectuar descuentos cuando se utilicen para actos de interés para la Comunidad Universitaria o el entorno social. Se faculta asimismo al Rector para fijar las tarifas en los casos no previstos en este apartado.

Tanto en el supuesto de cesión gratuita como onerosa de los locales de la Universidad, la entidad o empresa usuaria de los mismos estará obligada a presentar una póliza de responsabilidad civil o a firmar una declaración que cubra los posibles riesgos en las personas o los bienes, tanto de la Universidad como de los asistentes al recinto o locales cedidos, por razón del acto que motiva la concesión de uso de dichos locales.

**1- Tarifa por la cesión de espacios interiores** o locales para el desarrollo de actividades de servicios a la comunidad universitaria (No incluye el coste de los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad). La tarifa incluye el I.V.A. correspondiente que debe aparecer desglosada en la factura: irá de 70 a 180 euros por metro cuadrado y año, en función de la actividad.

**2-Tarifas para alquiler de aulas e Instalaciones generales de la Universidad** (Utilización con los servicios complementarios necesarios para su funcionamiento. Los precios consignados incluyen I.V.A., que deberá aparecer desglosado en la factura).

**a) Utilización de todas las aulas de un edificio aulario:**

- Tipo A (edificios de menos de 1.000 m<sup>2</sup>): **1.395** euros/día
- Tipo B (edificios de entre 1.000 y 1.600 m<sup>2</sup>): **2.405** euros/día
- Tipo C (edificios de más de 1.600 m<sup>2</sup>): **3.831** euros/día

Cuando la utilización diaria sobrepase 7 horas diarias, o se efectúe en dos turnos, se podrá acordar hasta un cincuenta por ciento de recargo en función de gastos de limpieza o de horas de personal que se prevea precisar.

**b)-Utilización de un aula grande** (capacidad de más de 50 plazas): **4.251** euros/mes, **1.063** euros/semana y **213** euros/día

-Utilización de un **aula pequeña** (de menos de 50 plazas): **2.725** euros/mes, **681** euros/semana, **136** euros/día

-Utilización de una **sala multimedia**: **824** euros por día de sesión. Este precio se incrementará, si se requiere personal técnico en

- **60** euros hora para apoyo de grabación de vídeos

- **72 euros hora** en montaje y post-producción de clips de video
- **72 euros hora** por codificación multiformato y exportación de imágenes
- **16 euros** por utilización de cada unidad de cinta DV de 124´
- **6 euros** por utilización de cada unidad de cinta DV de 60´

c) Utilización del **Auditorio Padre Soler de Leganés según espectáculo:**

**1.-Concierto de música clásica.**

1.1 Con ensayo el día anterior.....	hasta 4.653 €
1.2 Con ensayo el mismo día.....	hasta 3.516 €
1.3 Estando en el auditorio medio día.....	hasta 2.378 €

**2.- Representación teatral.**

2.1 Montaje, ensayo y representación en el mismo día .....	hasta 6.463 €
2.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación.....	hasta 1.344 €
2.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación.....	hasta 2.378 €

**3.- Opera**

3.1 Montaje, ensayo y representación en el mismo día.....	hasta 8.169 €
3.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación.....	hasta 1.241 €
3.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación.....	hasta 2.947 €

**4.- Danza Conciertos Música amplificada**

4.1 Montaje, ensayo y ballet en el mismo día.....	hasta 5.429 €
4.2 Por cada día más de estancia en el Auditorio sin representación.....	hasta 1.241 €
4.3 Por cada día más de estancia en el Auditorio con representación.....	hasta 2.327 €

**5.- Congresos**

5.1 Por cada día de congreso.....	hasta 2.895 €
-----------------------------------	---------------

**6.- Aula de Grados**

6.1 Acto de medio día.....	hasta 1.241 €
6.2 Acto de día completo.....	hasta 1.758 €

IVA INCLUIDO

Estos precios incluyen una jornada por día de trabajo del equipo fijo de técnicos del Auditorio, el personal de carga y descarga para el montaje y el desmontaje, así como el personal de taquilla y sala necesario para la realización del acto.

d) Utilización del **Aula Magna** : **4.232 euros/día 846 euros/hora**

e) Utilización del **Salón de Grados**: **1.407 euros/día 281 euros/hora**

e) Utilización de **Salas de Juntas**, espacios abiertos en alguno de los edificios (Pasillos, vestíbulos, etc. para exposiciones) o espacios comunes al aire libre: **394 euros/día**

f) Utilización de Sala multimedia **Laboratorios o Instalaciones Técnicas**: El precio de uso dependerá de las instalaciones o equipos a utilizar. El Subdirector de Laboratorios y Talleres elevará, en cada caso, al Consejo de Gobierno propuesta razonada sobre el precio a fijar.

g) Utilización **Aula Informática pequeña**: **427 euros/día**

h) Utilización **Aula Informática grande**: **699 euros/día**

Se incrementará el precio en el 50% de las instalaciones hasta ahora enumeradas en los siguientes casos:

- Cuando el uso de las instalaciones se produzca en sábados, domingos o festivos.
- Cuando el alquiler sea para actividades con fines comerciales de ámbito publicitario.

El alquiler de **cañón de video** se fija en **39** euros/día y de **tv. - vídeo** en **12** euros/día, si bien no supondrá complemento de coste cuando se englobe en el precio de utilización de aulas o salones.

La utilización de aulas aisladas en sábado o festivo sólo se autorizará si el Campus estuviera abierto para otros temas o el conjunto de las aulas solicitadas pudiera compensar los gastos de apertura.

**i).** Para la utilización de **aulas en Actividades Propias** (Másters de menos de 200 horas, cursos, doctorados, etc) que se desarrollan en la Universidad a lo largo del curso académico, se aplicará un precio especial a razón de **6 euros/m<sup>2</sup>** por mes, estimándose la proporción correspondiente al tiempo de utilización de los espacios.

**j) Uso de Aparcamientos:**

(Estos precios llevan IVA incluido, por lo que se deberá desglosar en la factura)

**1.1)** Utilización de una **plaza de aparcamiento** subterráneo de octubre a septiembre: **100** euros a personal interno y **232** euros a concesionarios.

**1.2)** Utilización de una **plaza de aparcamiento** en el período de marzo a agosto: **66** euros a personal interno.

**1.3)** Utilización de una **plaza de aparcamiento** desde octubre hasta febrero: **66** euros a personal interno.

\* Estas tarifas se reducirán en un 50% para profesores Asociados que utilicen plazas compartidas (grupo de plazas destinadas a este uso en cada Campus).

**1.4)** Para obtener el mando de apertura de acceso a los aparcamientos, la Universidad, podrá optar

a) por facilitar el mando a los usuarios de los aparcamientos, en cuyo caso exigirá una fianza de **35** euros en concepto de depósito, que se les devolverá en el momento en que causen baja como usuarios.

b) Por poner a la venta dicho mando, en cuyo caso el precio será de **35** euros.

**1.5)** Aparcamiento para **personal externo**, por asistencia a espectáculos en el Auditorio: de 1 a 10 euros por hora y función.

**k) Alquiler de despachos en el Parque Científico de Avda. del Mediterráneo:**

El alquiler de nuevos espacios tendrá un precio mínimo de 7,5 euros/m<sup>2</sup> y mes para spin-offs y de 10 euros mes/m<sup>2</sup> para otras empresas (más IVA en todos los casos), al que se añadirán los gastos repercutibles.

Para los nuevos edificios se prevé un incremento del 50 % sobre las tarifas anteriores.

**3. Tarifas del Servicio de Información Juvenil y Actividades Culturales y deportivas** (las tarifas dependen del tipo de actividad, nº de horas y servicio a realizar):

#### Tarjeta de Actividades Complementarias

Tarjeta anual (de octubre a septiembre): de 20€ a 60€

Tarjeta cuatrimestral (de febrero a septiembre): de 10€ a 35€

#### Actividades Culturales:

Cursos y Talleres de Música:

Cursos de octubre a junio: desde gratuito hasta 1.000 €

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200 €/cuatrimestre

Cursos y Talleres de Teatro:

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200€/cuatrimestre

Cursos y Talleres de Danza:

Talleres monográficos *cuatrimestrales*: desde gratuito hasta 200€/cuatrimestre

Viajes culturales, de dos a tres días: desde gratuito a 200€ el viaje

Cursos Socioculturales y otros: desde gratuitos a 200€/cuatrimestre

#### Actividades Festivas:

Entradas, desde gratuitas hasta 30 €

#### Auditorio Padre Soler:

Entradas: de 0 a 60€

#### Programa de Verano

Cursos de verano, con alojamiento y transporte, de 3 a 5 días de duración y de 20 a 30 horas lectivas: de 55€ a 275€

Cursos de verano de 20 a 40 horas lectivas: de 60€ a 400€

#### Actividades Deportivas:

Uso de instalaciones, desde gratuito hasta un máximo de 125€/hora/instalación, dependiendo de las instalaciones que se reserven, del horario y del uso de la tarjeta TACO.

Escuelas Deportivas: desde gratuito hasta 200 €/cuatrimestre

Cursos Deportivos: desde gratuitos hasta 250 €/cuatrimestre

Competición interna: desde gratuito hasta 40 €/competición

Participación en Estudios o Programas Especiales: desde gratuito hasta 140€

Actividades de aire libre: desde gratuitos a 800 €

#### Actividades de Orientación:

Cursos de 20 horas: desde gratuitos hasta 100€

Actividades de fin de semana: desde gratuitas a 150 €

### **4-Derechos de Examen para acceder a los distintos Cuerpos, Escalas y categorías laborales de la Universidad Carlos III de Madrid:**

#### **EUROS**

Grupo A (docente y no docente)	31,30
Grupo B	24,38
Grupos C y D	12,48
Resto funcionarios y laborales	8,33

El Personal de Administración y Servicios que participe por el turno de promoción interna en pruebas selectivas de la Universidad Carlos III de Madrid, tendrá sobre los indicados precios una reducción del cincuenta por ciento.



Los participantes en las pruebas selectivas que estén inscritos en el INEM como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas así como las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos estarán exentos del pago de derechos de examen por participar en pruebas selectivas (Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid)

**5-Tarifas de Préstamo Interbibliotecario** (idénticas para todas las Bibliotecas Universitarias que participan en la RED REBIUN según convenio de colaboración firmado por las mismas): Las que para cada año se acuerden por los Órganos de Gobierno del Consorcio.

**6-Tarifas fijadas para uso de espacios e instalaciones por la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2008**

Serán las que se incluyan en Convenio de Colaboración suscrito por la Universidad con la Fundación, salvo el uso de aulas para actividades docentes específicas que se regirán por los precios de estas normas.

**7-Precios del material para alumnos:**

	<b>EUROS</b>
<b>Guía de Titulación e impresos matrícula nuevo ingreso</b>	<b>12,00</b>
<b>Guía de Titulación completa adquirida voluntariamente</b>	<b>10,00</b>
<b>Gastos de envío para los alumnos de nuevo ingreso en la modalidad de matrícula</b>	<b>12,00</b>
<b>Venta de impresos de preinscripción</b>	<b>2,00</b>
<b>Venta de impresos de preinscripción de 2º ciclo</b>	<b>2,00</b>
<b>Venta de programas de asignaturas:</b>	
- De 1 a 5 asignaturas: 3,00 €	
- De 6 a 10 asignaturas: 6,00 €	
- De 11 a 20 asignaturas: 12,00 €	
- Titulados: 23,44 €	

**TÍTULO IV. DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

Artículo 13.-De las retribuciones del personal de la Universidad

**13.1.- Normativa**

Las retribuciones serán las establecidas en la normativa general con las matizaciones que se detallan para el personal de la Universidad Carlos III de Madrid en la normativa propia:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno 14/96 de 17 de junio sobre Compatibilidades y retribuciones de cargos de la Universidad.

- Normativa por la que se regulan las siguientes retribuciones adicionales del Personal Docente e Investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 4 de marzo y 15 de abril de 2005:

\* Complemento para Catedráticos, Titulares, Contratados Doctores y Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera

- \* Incentivos para Profesores Ayudantes Doctores
- \* Incentivos para Ayudantes
- \* Incentivos para Profesores Asociados
- \* Incentivos para Profesores Eméritos
- \* Incentivos por Actividades de Gestión

Las retribuciones del personal al servicio de la Universidad, experimentarán respecto al año 2007 la variación que se apruebe en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el 2008, de acuerdo con la citada ley, con los convenios colectivos y acuerdos en materia de retribuciones en vigor.

Las Plantillas de personal presupuestadas son las que se incluyen en el Anexo del presente documento, si bien cabe señalar que la previsión de Plantilla para 2008 de P. Docente e Investigador que se detalla en el citado Anexo se refiere al **profesorado previsto para el curso 2007/2008** y la parte correspondiente al curso 2008/2009 dentro del marco del Contrato Programa suscrito con la CAM y de los nuevos Contratos-Programa que se firmen con los Departamentos de la Universidad. También se incorpora financiación adecuada para la cobertura de la plantilla del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 1996 facultó al Sr. Rector para la contratación del Personal de Alta Dirección y Fuera de Convenio en el número, términos y condiciones que mejor convengan en cada momento a las necesidades del servicio, dentro de los límites presupuestarios señalados en cada ejercicio económico.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Capítulo 1 del estado de gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad no supera los costes que se autorizan en la Ley de Presupuestos de la CAM para la Universidad Carlos III de Madrid, tal como puede desprenderse de los estados de gastos que se acompañan de la totalidad de la plantilla de personal, comprensiva, a su vez, de todas las categorías.

El gasto de personal que se figura con las letras “A” y “B” en el presupuesto de cada Centro de gestión, es meramente informativo, a efectos de la presentación del presupuesto.

### **13.2.- Gestión de los créditos:**

- Los créditos para el personal Docente e Investigador, están reflejados en la clave orgánica AD00, programa 121C, conceptos del Cap. I

- Los gastos de Investigación se imputarán a la clave orgánica AAEX o al proyecto específico, programa 541A y concepto 640

- Los créditos del personal de Administración y Servicios, se reflejan en la clave orgánica AA00, programa 121B y conceptos del Cap. I.

- Para el personal con cargo a Masters e Institutos, los gastos se imputarán a sus claves correspondientes dentro del programa 121B.

## TITULO V. DE LAS INVERSIONES

### Artículo 14. Plan de Inversiones

**El presupuesto recoge las inversiones correspondientes al año 2008, que están compuestas por la transferencia de la CAM incluida en sus Presupuestos, el Contrato-Programa de Investigación y otras transferencias en materia de inversiones.**

El cuadro de financiación, inversiones y su justificación se encuentra recogido en el presente documento.

La previsión de los ingresos procedentes del Contrato-Programa para la regulación del marco de cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, junto a otros fondos financiará, los gastos de investigación y su justificación se registrará por las condiciones contenidas en el mismo.

## TITULO VI. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

### CAPITULO PRIMERO. GESTIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### Artículo 15. Procedimiento de solicitud de Modificaciones Presupuestarias

Todas las solicitudes de modificaciones presupuestarias se gestionarán a través del Servicio de Programación y Presupuestos (Despacho 8.1.25). A tal efecto, el responsable del Centro solicitante deberá presentar **propuesta explicando la necesidad de la modificación, los objetivos y/o actividades que se vean afectadas y sus consecuencias sobre la actividad de la Universidad** (existe en el Web de la Universidad un Modelo de solicitud de Modificación presupuestaria que podrá imprimirse y posteriormente consignar los datos oportunos).

#### Artículo 16. Procedimiento de solicitud de transferencia de crédito contra gastos de Personal

Se exceptúa de lo indicado en el artículo anterior el supuesto de solicitud de **transferencia de crédito correspondiente a plantilla de contratados docentes (que no puede afectar a más de un cinco por ciento del presupuesto asignado al Departamento para retribuciones de su profesorado), a otros créditos de gastos corrientes** cuyo procedimiento ha sido aprobado en sesión de la Comisión Gestora de fecha 8 de febrero de 1994, y que debe solicitarse por los Departamentos Universitarios a través de la Unidad de Recursos Humanos quien comunicará, cuando así proceda, a la Unidad de Programación y Presupuestos para que gestione la correspondiente modificación.

### CAPITULO SEGUNDO. DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

#### Artículo 17. Procedimiento de Pagos Directos

Para la adquisición de determinados bienes y servicios (material de oficina, reprografía, mensajería, papel impreso, publicaciones, equipos informáticos, equipos audiovisuales, ferretería, material eléctrico, etc.), la Universidad dispone de proveedores seleccionados mediante concurso a los que todos los Centros Gestores de Gasto deberán dirigirse cuando necesiten un bien o servicio incluido en los concursos respectivos.

## **17.1.- Ejecución General de Gastos Presupuestarios.**

El sistema contable, al igual que la estructura del presupuesto de gastos, se adaptará a lo dispuesto en la normativa aplicable recogida en el artículo 2 del presente documento. La documentación a adjuntar por los Centros Gestores de Gastos, en función de la operación presupuestaria que desee tramitar, será la siguiente:

**17.1.1.- Retención de crédito:** Documento contable RC elaborado en Universitat XXI Económico y propuesta de gasto.

**17.1.2.- Autorización de gasto:** Documento contable A elaborado en Universitat XXI Económico y resolución o acuerdo autorizando el gasto.

**17.1.3.- Disposición o compromiso de gasto:** Documento contable D elaborado en Universitat XXI Económico y Resolución, acuerdo o contrato en que se formalice la prestación del bien o servicio con persona física o jurídica.

*En el caso de coincidir la autorización y el compromiso de gasto en el tiempo se podrán unificar estas fases elaborando un documento contable AD.*

**17.1.4.- Propuesta de pago:** Documento contable ADO u O, elaborado en Universitat XXI Económico, factura original registrada en Justificantes de Gasto y certificado de conformidad o Vº Bº de la factura, expedido por el responsable de la Unidad y/o Acta de recepción y certificación de anotación en Inventario cuando proceda.

Para los gastos de Capítulo II que no correspondan a Investigación o uso de teléfono y que no superen 12.000 € y para los que ya se disponga de factura, los Centros Gestores de Gastos podrán efectuar un ADO firmado en Propuesto/Autorizado por el responsable del Centro. Al ADO adjuntarán la factura original.

La documentación de gasto será tramitada a través de:

- a) Oficinas Económicas de Campus: Capítulo 2, Capítulo 4 (excepto becas) y Capítulo 6 (excepto becas de investigación).
- b) Gestión Económica: Capítulo 1, Anticipos al personal, Becas, Conceptos no presupuestarios (PMP) y devoluciones de ingresos.
- c) OTRI: Becas y contratos laborales de investigación.

**17.1.5.- Forma de Pago:** Transferencia bancaria. Los plazos se contarán a partir de la toma de razón en Contabilidad.

## **17.2.- Pagos por Conferencias:**

A personal ajeno a la Universidad: se consideran así los gastos de organización y celebración de conferencias, coloquios, asambleas, congresos, seminarios, convenciones y reuniones análogas que se realicen por esta Universidad. Incluye todos los gastos necesarios para su celebración: pagos a ponentes, traductores, azafatas, gastos por la documentación aportada, etc.

A personal de la Universidad: se tramitarán por el procedimiento establecido por el Servicio de Recursos Humanos.

### **17.2.1.-Requisitos necesarios :**

### **17.2.1.1- Designación o nombramiento por la Autoridad Competente de la persona que realizará la actividad.**

Art. 200 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha designación deberá ser por escrito, ya que según el Art. 55 del citado Real Decreto, la administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

La autoridad competente **será la que el Rector tenga delegada** y la designación y/o nombramiento deberá quedarse archivado en la Unidad que realice el nombramiento a disposición de posibles auditorías y/o revisiones.

**17.2.1.2.- Documento Contable ADO.** El Centro de gasto realizará un [Justificante de Gasto](#) y un Documento Contable ADO (Fase 240). Estos documentos recogen la Retribución de la Conferencia -indicando en el "Texto Libre" el/los días de la Conferencia y las horas impartidas – y también los Gastos derivados de la misma (viajes y alojamiento). Si el conferenciante es Profesional o Empresa debe entregar una Factura. Si es Persona Física se le practicará una retención por IRPF en el propio Documento Contable.

El documento contable deberá venir firmado en la casilla de Propuesto o Autorizado Gasto por los responsables de los Centros en quienes el Rector ha delegado esta competencia.

**17.2.1.3.- Pago,** la actividad se abonará por transferencia a  **finales de mes**, siempre que el documento contable se encuentre en la respectiva OEC (Oficina Económica de Campus) **antes del 25 del mes de que se trate.**

### **17.2.2.- Retenciones a cuenta :**

**17.2.2.1.- Personal que presta sus Servicios en la Universidad Carlos III de Madrid,** se retendrá el % que corresponda en función de la legislación vigente, integrando todas las rentas a efectos de la determinación del tipo de retención.

#### **17.2.2.2.- Personal externo, -ajeno a la Universidad Carlos III de Madrid-**

- **Obligación Personal** -Tributa en territorio nacional- : 15 %., o el 7% si resulta de aplicación
- **Obligación real** Cuando el conferenciante no sea residente fiscal en territorio nacional, se practicará una retención del 24% excepto si es de aplicación un Convenio de doble imposición entre el Reino de España y el país en el que reside fiscalmente, en cuyo caso se estará al tipo de retención que fije el Convenio correspondiente siempre y cuando aporte una certificación de menos de tres meses de antigüedad de residencia fiscal expedida por sus autoridades fiscales.

**17.3.- Pagos al exterior**, son pagos al exterior los que se realizan a personas físicas y/o jurídicas que tienen su residencia fuera del territorio nacional. Esta tramitación **se realiza por transferencia para:**

**17.3.1.1- Conferenciantes extranjeros** (Se les hace la transferencia en **EUROS** y en su cuenta reciben el dinero en la moneda de su propio país).

**17.3.1.2.- Suscripciones** a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras

**17.3.1.3.- Compras al exterior**, tanto de material inventariable como no inventariable. Podrán formalizarse créditos documentarios irrevocables para la importación de bienes del extranjero.

Excepcionalmente podrán formalizarse anticipos inferiores a 12.000 euros a proveedores extranjeros situados fuera de la Unión Europea, previa solicitud expresa del Departamento, Servicio o Investigador interesado. Estos anticipos tendrán un plazo limitado y responderán de los mismos los presupuestos de los solicitantes en caso de no verificarse el cumplimiento de su finalidad.

### **17.3.2.- Requisitos necesarios en los pagos al exterior,**

**17.3.2.1.- Conferenciantes extranjeros**, la documentación necesaria será la misma que en el procedimiento general de Reuniones y Conferencias

**17.3.2.2.- Suscripciones a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras**, la documentación necesaria será, solicitud de inscripción y/o publicación en la revista de que se trate, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, documento contable ADO, que deberá contemplar las mismas firmas que las que se especifican en el procedimiento de Reuniones y Conferencias.

**17.3.2.3.- Compras al exterior**, la documentación necesaria será, factura original, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, y documento Contable.

**17.4.- Pagos por tarjeta de crédito de la Universidad:** Los pagos a efectuar mediante tarjeta de crédito, se comunicarán a Gestión Económica, que los tramitará en colaboración con los interesados.

## Artículo 18. Procedimiento para el pago a través de Habilitaciones

Los pagos a través de la Habilitación del Campus NO ALTERARÁN los procedimientos en curso y canalizados a través de los distintos Servicios de esta Universidad (Compra de libros, Compra material inventariable, contrataciones o compras que requieran garantía del servicio, etc.). Los pagos que se pueden realizar son los siguientes:

### **18.1. Gastos CAPITULO II, gastos bienes y servicios :**

-Importe no superior a 600 euros), a excepción en Franquicia, Dietas y Otras indemnizaciones (según indique la legislación vigente).

-Los pagos periódicos o mensuales a una misma empresa, podrán ser gestionados por Caja si no superan la cantidad de 3.005 euros al año. Si supera esta cantidad se tramitará mediante Documento Contable (ADO) ya que **todo proveedor que facture**

**una cantidad superior a 3.005 euros al año, deberá quedar reflejado en la Contabilidad de la Universidad .**

-Los proveedores habituales deberán facturar los gastos en una única factura mensual.

**18.2.- Gastos Investigación.- Programa 541A-concepto 640, Tribunales y procedimientos que se aprueban expresamente:** Se tramitará siempre que sean Anticipos a Justificar y mediante documento contable (ADOJ), siendo el límite máximo de **12.000 euros**.

**18.3.- Pago en firme y anticipo de caja fija:** Se remitirá a la Habilitación de cada Campus, situada en la Oficina Económica de Campus, el correspondiente modelo, que se puede obtener en Campus Global - Asuntos Económicos - Formularios, debidamente cumplimentado y firmado junto con:

**EN ANTICIPO:** - Factura pro-forma

**EN PAGO EN FIRME:-** Factura- Conforme o Vº Bº en factura de la persona que recibe el material

**Los anticipos** podrán hacerse en efectivo/talón o transferencia a favor de la persona física que se indique, siendo el responsable de la Gestión del Presupuesto el que deba responder del Anticipo concedido.

Los **pagos en firme** (factura) se realizará por talón o transferencia a favor de la empresa titular de la factura emitida.

**LOS ANTICIPOS SE JUSTIFICARÁN CONTRA FACTURA O MEDIANTE ADO (Endosado al Habilitado-Código 240) EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS, Y EN COMISIONES DE SERVICIO EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DE HABERSE REALIZADO.**

**18.4.- Pago de dietas y otras Indemnizaciones:** Se aplicará el procedimiento descrito en Campus Global.-Asuntos Económicos – Compras y gastos – Viajes y Desplazamientos- Conceptos Dietas.

Será de aplicación, con carácter general, la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio contenida en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).

Los becarios de investigación que efectúen labores de docencia (es decir los FPI-FPU y los del Programa de Formación de Doctores de la Universidad, no otro tipo de becarios, pueden solicitar anticipos con cargo a Proyectos de Investigación tal y como se prevee en el Art. 112 de los Estatutos de la Universidad.

En el supuesto de Comisiones de Servicio a Madrid o Barcelona :

- Los importes máximos permitidos por alojamiento se incrementarán para el Grupo I y II en un 40 % por noche.
- El Grupo III y Personal Laboral se equipara en sus importes máximos permitidos por alojamiento a la cuantía del Grupo II.

En determinadas condiciones excepcionales los Responsables del Presupuesto podrán aprobar cuantías por encima de estos límites en éstas u otras ciudades

siempre que la Agencia de Viajes informe que no es posible encontrar alojamientos adecuados ajustados a estos topes establecidos.

Para los gastos de viaje por medio de transporte, el gasto se justificará mediante la oportuna factura. Cuando el viaje se haya contratado por agencia de viaje o compañía de transporte distinta a la concertada por la Universidad, deberá acompañarse la factura de los billetes de viaje y del resguardo de las tarjetas de embarque. Como norma general, se utilizarán billetes electrónicos, se contratará vía Agencia de Viajes concertada, para contar con la cobertura de seguros ofrecida por la misma.

**18.5.- Pago de cafeterías y restaurantes:** Se aplicará el procedimiento descrito en Campus Global – Asuntos Económicos- Servicios y Suministros Generales – Cafetería y restaurante. Al dorso del vale o factura del restaurante se indicará el motivo de la comida y el nombre de los asistentes.

**18.6.- Anticipos a justificar (investigación) a través de documento contable (ado-j),** para la solicitud de anticipos a justificar (ADOJ) se remitirá a la Oficina Económica de Campus el documento contable (Código 100) junto con la documentación que, según proceda:

**18.6.1- Solicitud de Anticipos, pagos por caja fija y anticipos de investigación:** cumplimentar y firmar el formulario correspondiente disponible como todos los formularios en Asuntos Económicos - Formularios

**Para gastos de viaje y alojamiento:** cumplimentar y firmar el formulario de Solicitud de comisión de Servicios y Anticipo

**Compra de material inventariable:** cumplimentar y firmar el Acta de recepción.

Factura pro forma o petición razonada del responsable del Presupuesto (otros anticipos)

**18.6.2.- Justificación y plazos,** Se remitirá Documento contable ADO (Código 250) y endosado al Habilitado donde se ha solicitado el anticipo correspondiente, y se hará constar el numero de EXPEDIENTE que figura en el documento RC (código 100) que soporta el anticipo (ADOJ).

Si la solicitud de anticipo es para **gastos de viajes y alojamiento**, su justificación deberá hacerse dentro de los **10 días siguientes a su terminación**.

Si el anticipo se solicita, para efectuar **cualquier otro gasto**, deberá justificarse en un plazo máximo de **un mes**, si este se efectúa en **territorio nacional** y de **2 meses** si se realiza en **territorio extranjero**.

Transcurridos los plazos indicados (10 días, 1 y 2 meses) se hará una primera reclamación para que el interesado presente su justificación en una semana, transcurrido este tiempo, se propondrá al Rector la deducción en nómina del anticipo no justificado. No se concederá un nuevo anticipo a un mismo interesado que tuviera alguno pendiente de justificar y ya hubiesen transcurrido los plazos establecidos para su justificación.

**18.7.- Pagos por tarjeta de crédito:** Los pagos a efectuar mediante tarjeta de crédito, se comunicarán a Gestión Económica, que los tramitará en colaboración con los interesados.



## CAPITULO TERCERO. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### Artículo 19. Ejecución del Presupuesto de Investigación

#### **19.1.-Ejecución de Proyectos de Investigación a través de la O.T.R.I.**

La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículos 149 y 160 de los Estatutos). No obstante, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este caso establecerá, asimismo, los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos. La Universidad y su personal docente e investigador podrán contratar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 150 de sus Estatutos, la realización de trabajos de investigación con personas físicas o entidades públicas o privadas, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación regulada en el artículo 160 de los presentes Estatutos.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.

La Comisión de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 22 de mayo de 1.996, acordó unificar los distintos proyectos de investigación en una sola orgánica del presupuesto y contabilidad de la Universidad, si bien el sistema de información de la partida de la O.T.R.I. Universitas XXI Investigación ha de proporcionar suficientes datos sobre cada uno de los proyectos.

Tal y como se establece en el artº 150.4 **de los Estatutos de la Universidad**, del importe de los contratos de Investigación se detraerá un porcentaje máximo del 15 por ciento, del que se destinará un tercio a cubrir los gastos generales de la Universidad y dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación. El Consejo de Gobierno estableció de acuerdo a sus competencias porcentajes diferenciados en función de si el trabajo realizado requiere o no la utilización de instalaciones o medios de la Universidad. A efectos de la aplicación del porcentaje que se establezca, no se tendrán en cuenta las cantidades que estén expresamente previstas en el presupuesto de gastos del contrato para la adquisición de material inventariable que, en todo caso, se incorporará al patrimonio de la Universidad.

Se realiza una presupuestación inicial para proyectos de Investigación (clave orgánica AA.EX) y asimismo una presupuestación inicial en cada Departamento o Instituto correspondiente a la cuenta de retenciones por costes indirectos de Proyectos de Investigación que, a falta de mejor previsión que pueda efectuar cada Departamento o Instituto, se corresponderá con los últimos datos (media de los dos últimos años) con los que se cuente de lo realmente retenido en un ejercicio por los ingresos generados por Proyectos de Investigación que afecten al Departamento o Instituto) Anualmente se liquidarán estas cuentas, incorporando al ejercicio siguiente el saldo positivo o negativo que arrojen.

Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, éstos deberán ser necesarios y guardar una relación directa con la actividad investigadora. Si los gastos protocolarios se pagan con fondos procedentes de subvenciones deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como financieras.

Una vez aplicado y pagado un gasto a una orgánica, no podrá anularse el mismo e imputarse a otra orgánica diferente, salvo error u omisión.

En el caso de retribuciones especiales al profesorado con cargo a Cátedras Especiales, se deducirán las correspondientes cantidades, generándose crédito por tales importes en el concepto presupuestario 121.04 que gestionará la Unidad de Recursos Humanos.

Según se dispone en el artículo 167.2 de los Estatutos, se incorporarán al patrimonio de la Universidad las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación, salvo aquel que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

Al cierre de cada ejercicio las Unidades de Dirección Económica Financiera y OTRI, deberán conciliar los saldos de ingresos y gastos de los respectivos sistemas informáticos.

### **19.2.- Ejecución de trabajos a través del Estudio Jurídico.**

Todos los trabajos ejecutados a través del Estudio Jurídico se realizarán conforme a la Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, de fecha 12 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones relativas a la autorización, contratación y gestión de la colaboración del profesorado de la Universidad con Entidades y Personas Físicas, a través del Estudio Jurídico para la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

## **CAPITULO CUARTO. DE LA GESTIÓN DEL INVENTARIO**

Artículo 20.- Bienes inventariables

**Se consideran bienes inventariables los que figuran a continuación, siempre que su vida útil sea superior a un año:**

- Inmovilizado material
  - **Bienes inmuebles: Terrenos, Edificios y otras construcciones**
  - **Bienes muebles: Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Elementos de transporte; Equipos para proceso de información, Fondos bibliográficos.**
- Inmovilizado inmaterial: **Aplicaciones informáticas, Propiedad industrial, Propiedad intelectual.**

**Todos estos bienes únicamente podrán ser adquiridos con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos**

Con carácter excepcional podrán ser considerados no inventariables los bienes muebles que tengan un valor unitario inferior a :

- 60 euros si se trata de mobiliario
- 180 euros para Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, Equipos para procesos de información o Elementos de transporte.

Artículo 21.- Gestión de los robos o hurtos de bienes inventariados en la Universidad

En el supuesto de que se produzca un robo o un hurto de un bien mueble inventariado en la Universidad el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Notificación inmediata del interesado al Servicio de Seguridad para que realice la denuncia correspondiente.
- Comunicación a Gestión de Recursos, firmada por el responsable de la Unidad o Departamento en donde se ha producido el suceso, acompañada de la denuncia.
- Estudio de la viabilidad y cálculo del posible importe a reponer, por parte de Gestión de Recursos, teniendo en cuenta el valor neto contable del bien sustraído, el tipo de Centro y la naturaleza del bien.
- Comunicación de dicho importe a Programación y Presupuestos y a la Unidad o Departamento implicado, por parte de Gestión de Recursos.
- Ingreso del importe de la indemnización en el presupuesto de la unidad de gasto por parte de Programación y Presupuestos, dentro de las disponibilidades presupuestarias habilitadas en el concepto AA31.121C. 620.04.90 de este presupuesto.

## **TITULO VII. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

### Artículo 22. Prórroga del presupuesto

Si el Presupuesto del año siguiente no se hubiera aprobado antes del día 1 de enero del mismo año, por cualquier motivo, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo, con los ajustes técnicos oportunos.

## **CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **I.- DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL (POR PROGRAMAS) DE LOS CRÉDITOS DE GASTOS:**

Para el presente presupuesto se contemplan 12 programas, siendo éstos los siguientes:

#### **I.1.- Distribución según objetivos:**

<b>Clave</b>	<b>DENOMINACION</b>
121E	00.- Objetivos Generales de Dirección
121F	01.- Secretaría General y Relaciones Institucionales
121C	02.- Profesorado y Departamentos
422D	03.- Grado
541A	04.- Investigación
323B	05.- Relaciones Internacionales y Cooperación
422O	06.- Postgrado
121A	07.- Calidad, Infraestructuras y Medioambiente      Centros y
	Campus de Colmenarejo
323A	08.- Comunicación, Cultura, Deporte y Extensión Universitaria
323C	09.- Estudiantes y Residencias
121D	10.- Centros y Campus de Colmenarejo
121B	11.- Gerencia y Servicios

#### **I.2.- Distribución según procesos generales:**

	<b>Clave</b>	<b>DENOMINACION</b>
	<b>2008</b>	
Enseñanza	422D	03.- Grado

	422O	06.- Postgrado
Investigación	541A	04.- Investigación
Promoción Sociocultural	323A	08.- Comunicación, Cultura, Deporte y Extensión Universitaria
	323B	05.- Relaciones Internacionales y Cooperación
	323C	09.- Estudiantes y Residencias
Dirección y Gestión	121A	07.- Calidad, Infraestructuras y Medioambiente
	121B	11.- Gerencia y Servicios
	121C	02.- Profesorado y Departamentos
	121D	10.- Centros y Campus de Colmenarejo
	121E	00.- Objetivos Generales de Dirección
	121F	01.- Secretaría General y Relaciones Institucionales

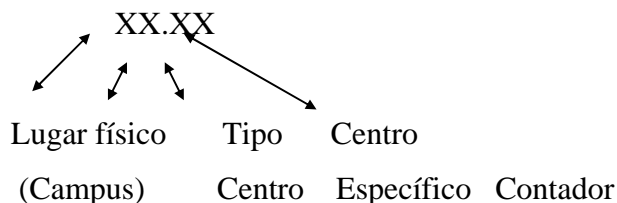
## II.- DISTRIBUCION POR CENTROS DE GESTIÓN

El presupuesto está, asimismo clasificado y distribuido por Centros de Gestión a través de la clasificación orgánica interna de la Universidad. Son los Centros Gestores las unidades con responsabilidad en la gestión de los presupuestos.

### CENTROS DE GESTIÓN

Se consideran Centros de Gestión en el ámbito presupuestario, los Departamentos Universitarios, las Facultades y Escuelas Politécnicas Superiores, los Institutos Universitarios, otros Centros Universitarios (Estudio Jurídico), los Másters y Cursos, la Biblioteca, el Servicio de Informática, la OTRI, las Administraciones de Campus y los Servicios Centrales de Administración.

Para el año 2008 se mantiene la clasificación orgánica de anteriores ejercicios cuya estructura es:



**CLAVES ORGANICAS** -  
**UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**  
**DEPARTAMENTOS** (D)

**GD.30 Departamento de Economía.**  
**GD.40 Departamento de Economía de la Empresa.**  
**GD.50 Departamento de Estadística y Econometría.**

GD.60 Departamento de Biblioteconomía y Documentación.  
 LD.7A Departamento de Telemática  
 LD.7B Departamento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones  
 LD.80 Departamento de Informática  
 LD.90 Departamento de Física  
 LD.A0 Departamento de Matemáticas  
 GD.B3 Departamento de C. Política y Sociología. Área Sociología  
 GD.B4 Departamento de C. Política y Sociología. Área de C. Política  
 LD.C0 Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Química  
 LD.C1 CC.Materiales: Área Modelización  
 LD.D0 Departamento de Ingeniería Mecánica  
 GD.D1 Dpto. de I. Mecánica (Área de Organiz. Sec. Getafe)

*i. LD.D4 Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Tª Estructuras*

LD.D5 Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos  
 LD.E1 Departamento de Ingeniería Eléctrica  
 LD.E5 Departamento de Ing. de Sistemas y Automática  
 LD.E8 Departamento de Tecnología Electrónica

*ii. GD.F0 Departamento de Historia Económica*

GD.G0 Departamento de Humanidades: Lingüística, Literatura, Hª y Estética

*iii. GD.G1 Cursos de Humanidades*

CD.H0 Presupuesto apoyo PDI Campus de Colmenarejo  
 GD.J0 Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Fª. Del Derecho

GD.K0 Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia  
 GD.L0 Departamento de Derecho Público del Estado  
 GD.M0 Departamento de Derecho Privado  
 GD.N0 Departamento de Derecho Social e Internacional Privado  
 GD.P0 Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual  
 GD.Q0 Dpto. Humanidades.: Filosofía, Lengua, Tª Literatura y Est. Clásicos  
 GD.R0 Departamento de Humanidades: Geografía e Historia Contemporánea

## INSTITUTOS

### UNIVERSITARIOS (I)

GI.10 Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas".  
 GI.11- Cátedra Norberto Bobbio de Igualdad y no Discriminación  
 GI.12.- Cátedra Fernando de los Ríos sobre Laicidad  
 GI.13.- Cátedra Ignacio Ellacuría  
 GI.20 Instituto "Flores de Lemus"  
 GI.30 Instituto "Pascual Madoz" del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.  
 GI.40 Instituto "Miguel de Unamuno" de Cultura y Tecnología.  
 GI.50 Instituto "Francisco de Vitoria" de Estudios Internacionales y Europeos.  
 GI.60 Instituto de Derecho y Economía "IUDEC".  
 GI.70. Instituto de Historiografía "Julio Caro Baroja"  
 LI.80 Instituto de Desarrollo Tecnológico y P. Innov. "Pedro Juan Lastanosa".  
 GI.90. Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo"

GI.A0 Instituto de Estudios sobre la Universidad “Antonio de Nebrija”

GI.B0 Instituto de Seguridad Social “Juan Luis Vives”.

GI.D0 Instituto para la Comunicación Cultural

LI.E0 Instituto de Seguridad de vehículos Automóviles “Duque Santomauro”

LI.F0 Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Alvaro Alonso Barba”

GI.G0 Instituto “Agustín Millares” de Documentación y Gestión de la Informac.

GI.J0 Instituto “Alonso Martínez” de Justicia y Litigación

GI.K0 Instituto “Laureano Figuerola” de Historia Económica e Instituciones

GIK1: Revista de Historia Económica

GI.L0 Instituto de Estudios Clásicos sobre Sociedad y Política “L. A. Séneca”

GI.M0 Instituto Iniciativas Empr. y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”

GI.P0 Instituto sobre Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester”

GI.R0 Instituto Universitario de Economía

GI.S0 Instituto de Política y Gobernanza “Fermín Caballero”

GI.T0 Instituto de Invest. Inteligencia Seg. Defensa “Juan Velásquez de Velasco”

GI.U0 Instituto “Gregorio Millán Barbany” de Modelización y Simulación

#### OTROS CENTROS

##### UNIVERSITARIOS (O)

GO.10 Estudio Jurídico

##### MASTERS (M)

GM.1- Master en Derecho de la Unión Europea.

GM.2- Master en Economía Industrial.

GM.3- Master en Política Territorial y Urbanística.

GM.5- Experto en Dirección de Organizaciones Sanitarias

GM.6- Master de Política y Gestión Medio Ambiental

GM.7- Master Análisis Financiero

GM.8- Master Europeo en Política y Sociedad (EUROMASTER)

GM.9- Master en Administración de Empresas

GM.A- Master en Prevención de Riesgos Laborales

GM.B- Master en Calidad Total

GM.C- Master en Documentación Audiovisual

GM.D- Master en Dirección y Gestión de la Seguridad

GM.E- Master en Dirección de la Empresa Audiovisual

GM.F- Master en Derechos Fundamentales

GM.G- Máster en Desarrollo Económico

GM.H- Master en el Ejercicio de la Abogacía

GM.J- Master en Acción Solidaria Internacional de Europa

GM.K- Master en Comercio Exterior

GM.L- Master en Comunicación de Moda y Belleza Vogue

GM.M\_ Master en Gestión y Análisis de Políticas Públicas

GM.N- Master en Derecho de las Telecomunicaciones y T. de la Información

GM.Ñ- Master en Periodismo y Comunicación de la Ciencia, Technol.

GM.P- Master en Comunicación Institucional y Política

LM.P- Master en NEBCC

GM.Q- Master en Archivística y Gestión de Documentos

LM.R- Máster en Ingeniería de la Web

LM.S- Master en Ingeniería de Seguridad contra el Fuego

GM.T- Master en Dirección Internacional de Empresas

GM.U-Especialista en Mediación

**GM.V-Experto en Prevención y Gestión de Crisis Internacionales**

**LM.W- Máster en Administración y Gestión de Sistemas Informáticos**

**GM.X- Master en Gestión Cultural**

**GM.Y- Máster en Propiedad Intelectual**

**GM.Z- Master en Dirección de Recursos Humanos**

### **DOCTORADOS (T)**

**GT.10 Doctorado en Economía.**

**GT.20 Doctorado en Derecho**

**GT.30 Doctorado en Estudios Avanzados en D. Humanos**

**LT.40 Doctorado de Ingeniería Matemática.**

**GT.60 Doctorado en Documentación: Archivos y Bibliotecas el Entorno Digital**

**LT.70 Doctorado en Ciencia y Tecnología Informática**

**LT.80 Doctorado en Multimedia y Comunicaciones**

**LT.85 Doctorado Interuniversitario en Ingeniería Telemática**

**GT.90 Doctorado en Humanidades**

**LT.A0 Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales**

**LT.B0 Doctorado en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática**

**LT.C0 Doctorado en Ing. Mecánica y Organización Industrial**

**LT.D0 Doctorado en Física de Sistemas Complejos**

**GT.E0 Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos**

**LT.F0 Doctorado en Plasmas y Fusión Nuclear**

**GT.G0 Doctorado en Historia Económica**

**GT.H0 Doctorado en Análisis y Evaluación Procesos Políticos y Sociales**

### **DIRECCIÓN, GESTIÓN, Sº UNIV. Y ADMINISTRACIÓN (A)**

**AA.12 Consejo Social**

**AA.10 Rectorado, Consejo de Gobierno y Servicios Generales.**

**AA.11- Calidad y Convergencia Europea.**

**AA.13- Servicio de Comunicación e Imagen Institucional**

**AA.15- Unidad de Relaciones Institucionales**

**AA.17- Asistencia a congresos y trabajos en otros organismos-PAS**

**AA.18- Atenciones Protocolarias**

**AA.1E Defensor Universitario**

**GA.C- Dirección, Gestión y Administración Campus de Getafe :**

**GA.C1 Decanato Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.**

**GA.C2 Decanato F. Humanidades, Document. y Comunicación**

**GA.C0 Administración Campus Getafe.**

**LA.D- Dirección, Gestión y Administración Campus de Leganes :**

**LA.D1 Dirección Escuela Politécnica Superior.**

**LA.D0 Administración Campus Leganés.**

**LA.D2 Promoción Dirección Escuela**

**CA.H- Dirección, Gestión y Administración Campus de Colmenarejo :**

**CA.H0 Administración Campus**

**CA.H1 Dirección Campus**

**CA.H2 Gastos Generales Intercampus**

**AA.20. Mantenimiento y Obras**

**CA.20- Mantenimiento y obras- C. Colmenarejo**

**GA.20-Mantenimiento y obras- C.Getafe**

**LA.20- Mantenimiento y obras- C.Leganés**

**LA.21-Mantenimiento y obras- Edif. Avda. Mediterráneo**

**LA.23 Mantenimiento y obras- Auditorio**

**AA.22- Oficina Técnica, Talleres y Laboratorios**

AA.24- Prevención y Medio Ambiente  
 AA.30- Dirección Económico Financiera  
 AA.31- DEF- Contratación General Universidad  
 CA.31 Equipamiento Campus Colmenarejo  
 GA.31 Equipamiento Campus Getafe  
 LA.31 Equipamiento Campus Leganés  
 AA.40 Programación y Presupuestos.  
 AA.50 Recursos Humanos y Organización.  
 AA.51.Pruebas selectivas PAS  
 AA.52.Pruebas selectivas P.D.I.  
 AA.53.Otras actividades  
 AA.59.Becas Doctorado  
 AA.60 Servicio de Informática.  
 AA.61-Hardware  
 AA.62-Software  
 AA.63-Audiovisuales  
 AA.64-Comunicaciones  
 AA.65- Proyecto ADA-Madrid  
 AA.66- Proyecto ICARO  
 AA.80 S<sup>a</sup> Apoyo a la Organización docencia y Gestión de Grado:  
 AA.81-Soporte a Procesos docencia y admón. Campus  
 AA.85-Implantación del Grado y Mejora Docente  
 AA.71-Selectividad  
 AA.72-Delegación de Estudiantes  
 AA.73-Servicios de Idiomas  
 AA.74-Promoción (Acceso)  
 AA.90 SERIC-ORIC:  
 AA.91-Cátedra Jean Monnet (C. M)  
 AA.92-Cátedra Jean Monnet (C.S.J.)  
 AA.94- Programa Erasmus  
 AA.95- Proyecto CAP 2006-ALCUE  
 AA.96- Proyecto Leonardo Forcrest  
 AA.97- Cursos Hispánicos

AA.98- Oficina de Cooperación al Desarrollo  
 AA.99- Red ALFA Proyecto 0462  
 AA.A0 S.I.J.A. Espacio Estudiantes:  
 AA.A1- Sociocultura  
 AA.A2- Deportes y Educación Física  
 AA.A3- Unidad de Información  
 AA.A4- Danza  
 AA.A5- Agrupaciones Musicales  
 AA.A6- Teatro  
 AA.A7- Orientación  
 AA.A8- Auditorio Padre Soler  
 AA.A9- Programa de Verano  
 AA.AD-Grupo Danza Contemporánea  
 AA.AT- Grupo Teatro  
 AA.AX- Unidad de Extensión Cultural Universitaria  
 AA.B0 Biblioteca.  
 AA.B1- Publicaciones BOE  
 AA.B2- Préstamo Interbibliotecario  
 AA.E0 OTRI-UGI- Gastos Gestión Vicerrectorado:  
 AA.E2- Programas Ayudas Vicerrectorado  
 AA.E5- Red Telemática de Investigación  
 AA.E7- Infraestructuras Red Laboratorios  
 AA.E8- Grupos investigación  
 AA.EG- Programa Gestores I+D y Becas  
 AA.EE- Programa EUROCIENCIA  
 AA.EX- OTRI-Investigación específica  
 PA.P0 Parque Científico Tecnológico:  
 PA.P1- Círculos de Innovación  
 PA.P2- C.I.T. Discapacidad  
 PA.P3- C.I.T. Seguridad  
 PA.P4- Creación de empresas  
 PA.P5- Formación Gestión Ciencia y Tecnología



**PA.P6- Ciencia Sociedad-  
Gabinete de prensa**

**PA.P7- Promoción Empresarial-  
Comercialización**

**PA.P8- Marketing y  
Comunicación**

**AA.G0 CEAES (Formación Continua,  
Masters, Tercer Ciclo):**

**AA.G3- Programa Conv. Apoyo  
Internaciona**

## **ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **RECTOR**

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA DE DETERMINADOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**

El volumen de los Convenios de Colaboración en materia de cooperación educativa y de prácticas de estudiantes que suscribe la Universidad con considerable número de empresas e instituciones aconsejan, para mayor efectividad de su suscripción, delegar su firma en el Secretario General a quien se ha atribuido el ámbito de responsabilidad de las relaciones institucionales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Delegar en el Secretario General la firma de los Convenios de colaboración que suscriba la Universidad en materia de cooperación educativa y prácticas de estudiantes en empresas e instituciones.

**Segundo.** La presente delegación surtirá efectos de la fecha de su dictado.

Getafe, a 7 de mayo de 2007

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

### **CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 27 de septiembre de 2007 sobre aprobación de Títulos Propios.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de creación de los siguientes títulos propios:

- Máster en Gestión y Producción en e-learning.
- Máster en Tecnologías de Apoyo, Accesibilidad y Diseño para todos.
- Experto en Gestión de la Calidad en Micro Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) turísticas.
- Máster en Gestión y Tecnología del conocimiento.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2007 y por el Consejo Social en sesión de 19 de diciembre de 2007, sobre aprobación del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2008.**

Por unanimidad se acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2008.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 12 de julio de 2007 y por el Consejo Social en sesión de 19 de octubre de 2007, sobre aprobación del Instituto Mixto de Ciencias Matemáticas (ICMAT).**

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación del Instituto Mixto de Ciencias Matemáticas (ICMAT).

## **OTROS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

### **NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS**

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.**

A la vista de la comunicación de 27 de julio de 2007 del Secretario del Departamento de Tecnología Electrónica, participando la elección, en Consejo de Departamento celebrado el 30 de mayo de 2007, del Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena como Director del citado Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena Director del Departamento de Tecnología Electrónica.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de junio de 2007.

Getafe, 5 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.**

A la vista de la comunicación de 31 de mayo de 2007 remitida desde la Secretaría del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado, participando el cese, en Consejo del Departamento celebrado en 30 de mayo de 2007, como Secretaria del Departamento de la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Esperanza Castellanos Ruiz y la designación de la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valdueza Blanco como nueva Secretaria, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Valdueza Blanco Secretaria del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 30 de mayo de 2007.

Getafe, 5 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TEORÍA  
DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.**

A la vista de la comunicación de 4 de septiembre de 2007 de la Directora del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, participando el cese del Prof. Dr. D. Fernando Díaz de María como Subdirector del Departamento y la designación del Prof. Dr. D. Francisco González Serrano como nuevo Subdirector, designación comunicada al Consejo del Departamento en fecha 3 de septiembre de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Fernando Díaz de María como Subdirector del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Francisco González Serrano Subdirector del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 3 de septiembre de 2007.

Getafe, 11 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA  
DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.**

A la vista de la comunicación de 5 de septiembre de 2007 del Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, participando su dimisión, por razones de índole personal, de su cargo de Director de dicho Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar, a petición propia, al Prof. Dr. D. Carlos Navarro Ugena como Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** El Prof. Carlos Navarro Ugena permanecerá en el cargo como Director en funciones del Departamento hasta que se proceda a la elección de nuevo Director.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 5 de septiembre de 2007.

Getafe, 11 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
ESTADÍSTICA.**

A la vista de la comunicación de 16 de julio de 2007 del Director del Departamento de Estadística, participando la designación del Prof. Dr. D. Antonio Espasa Terrades como nuevo Subdirector, designación comunicada al Consejo del Departamento en fecha 6 de junio de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Antonio Espasa Terrades Subdirector del Departamento de Estadística.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 6 de junio de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
ESTADÍSTICA.**

A la vista de la comunicación de 16 de julio de 2007 del Director del Departamento de Estadística, participando la designación del Prof. Dr. D. Santiago Velilla Cerdán como nuevo Subdirector, designación comunicada al Consejo del Departamento en fecha 6 de junio de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Santiago Velilla Cerdán Subdirector del Departamento de Estadística.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 6 de junio de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE  
ESTADÍSTICA.**

A la vista de la comunicación de 16 de julio de 2007 del Director del Departamento de Estadística, participando la designación de la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Teresa Villagarcía Casla como nueva Subdirectora, designación comunicada al Consejo del Departamento en fecha 6 de junio de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Teresa Villagarcía Casla Subdirectora del Departamento de Estadística.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 6 de junio de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE  
ESTADÍSTICA.**

A la vista de la comunicación de 16 de julio de 2007 del Director del Departamento de Estadística, participando la designación de la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Regina Kaiser Remiro como nueva Secretaria, designación comunicada al Consejo del Departamento en fecha 6 de junio de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Regina Kaiser Remiro Secretaria del Departamento de Estadística.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 6 de junio de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS DEL TRABAJO Y DE LA DIPLOMATURA EN RELACIONES  
LABORALES.**

A la vista de la comunicación de 3 de septiembre de 2007 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, participando la designación del Prof. Dr. D. Francisco Javier Gómez Abelleira como Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo y de la Diplomatura en Relaciones Laborales, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Francisco Javier Gómez Abelleira Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo y de la Diplomatura en Relaciones Laborales.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 1 de septiembre de 2007.

Getafe, a 14 de septiembre de 2007.

EL RECTOR.  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA A LA VICEDECANA DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS DEL TRABAJO Y DE LA DIPLOMATURA EN RELACIONES  
LABORALES.**

A la vista de la comunicación de 3 de septiembre de 2007 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, participando el cese de la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sol Herráiz Martín como Vicedecana de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo y de la Diplomatura en Relaciones Laborales, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sol Herráiz Martín como Vicedecana de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo y de la Diplomatura en Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 1 de septiembre de 2007.

Getafe, a 14 de septiembre de 2007.  
EL RECTOR.  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE  
LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.**

A la vista de la comunicación de 4 de septiembre de 2007 de la Directora del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, participando el cese del Prof. Dr. D. Jose Luís Vázquez Roy como Secretario del Departamento y la designación de la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Ascensión Gallardo Antolín como nueva Secretaria, designación comunicada al Consejo del Departamento en fecha 3 de septiembre de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Jose Luís Vázquez Roy como Secretario del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, agradeciéndole los servicios prestados.



**SEGUNDO.** Nombrar a la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Ascensión Gallardo Antolín Secretaria del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 3 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA EN  
FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.**

A la vista de la comunicación de 11 de septiembre de 2007 del Director del Departamento de Tecnología Electrónica, participando el cese del Prof. Dr. D. Luís Mengibar Pozo como Subdirector de Infraestructura en funciones y la designación de la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Cristina Fernández Herrero como nueva Subdirectora de Infraestructura en funciones, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Luís Mengibar Pozo como Subdirector de Infraestructura en funciones del Departamento de Tecnología Electrónica, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar a la Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Cristina Fernández Herrero como Subdirectora de Infraestructura en funciones del Departamento de Tecnología Electrónica.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS.**

A la vista de la comunicación de 20 de septiembre de 2007 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, participando la designación de la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Rosa Elvira Lillo Rodríguez como Vicedecana de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra D<sup>a</sup>. Rosa Elvira Lillo Rodríguez Vicedecana de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

**SEGUNDO.** Cesar al Prof. Dr. D. Santiago Velilla Cerdán como Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas, agradeciéndole los servicios prestados.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos del día 1 de octubre de 2007.

Getafe, a 26 de septiembre de 2007.

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
ECONOMÍA.**

A la vista de la comunicación de 19 de septiembre de 2007 del Secretario del Departamento de Economía participando la elección en el Consejo de Departamento de la misma fecha del Prof. Dr. D. Miguel Ángel Delgado González como nuevo Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Miguel Ángel Delgado González Director del Departamento de Economía.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 19 de septiembre de 2007.

Getafe, a 26 de septiembre de 2007

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES “DUQUE DE SANTOMAURO”.**

A la vista de la comunicación de 6 de septiembre de 2007 del Director del Instituto de Seguridad de los Vehículos Automóviles “Duque de Santomauro” participando la designación en el Consejo de Departamento del anterior 5 de septiembre de la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Beatriz López Boada como nueva Secretaria del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Beatriz López Boada Secretaria del Instituto de Seguridad de los Vehículos Automóviles “Duque de Santomauro”.

**SEGUNDO.** Cesar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> María Beatriz Ramírez Berasategui como Secretaria del Instituto de Seguridad de los Vehículos Automóviles “Duque de Santomauro”, agradeciéndole los servicios prestados.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos del día 5 de septiembre de 2007.

Getafe, a 26 de septiembre de 2007

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A  
PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES**

Considerando que por Resolución del Rector de fecha 17 de enero de 2007 se nombraron miembros del Consejo de Gobierno a dos estudiantes designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes de la Universidad, y a la vista de la nueva propuesta de nombramiento a favor de D<sup>a</sup> María Luisa Oliva Morales que formula la Delegación de Estudiantes con fecha 25 de septiembre de 2007, en sustitución de D. José Luis Almodóvar Chico, procede formalizar su nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de los designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.b) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

Nombrar a la estudiante D<sup>a</sup> Maria Luisa Oliva Morales miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad, de los designados por el Rector entre los estudiantes a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

Getafe, 27 de septiembre de 2007

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL COLEGIO MAYOR -  
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS RÍOS” DEL CAMPUS  
DE GETAFE.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Rebeca Méndez Durón Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos” del Campus de Getafe.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 26 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL COLEGIO MAYOR - RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO ABRIL MARTORELL” DEL CAMPUS DE LEGANÉS.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Nacarí del Carmen Marín Calvo Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando Abril Martorell” del Campus de Leganés.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 26 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.

EL RECTOR.

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL COLEGIO MAYOR - RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “ANTONIO MACHADO” DEL CAMPUS DE COLMENAREJO.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Amanda Moreno Solana Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Antonio Machado” del Campus de Colmenarejo.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 26 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.

EL RECTOR.

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESAN A LOS SUBDIRECTORES DEL COLEGIO MAYOR -  
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS RÍOS” DEL CAMPUS  
DE GETAFE.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Amaya Arnáiz Serrano como Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos”.

**SEGUNDO.** Cesar al Prof Dr. D. Ilié Antonio Pelé como Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos”.

**TERCERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Ramón Aznar García como Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos”.

**CUARTO.** La presente resolución surtirá efectos del día 26 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.

EL RECTOR.

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESAN A LOS SUBDIRECTORES DEL COLEGIO MAYOR -  
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO ABRIL MARTORELL” DEL  
CAMPUS DE LEGANÉS.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Silvina Ribotta como Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando Abril Martorell”.

**SEGUNDO.** Cesar al Prof Dr. D. Carlos Lema Añón como Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando Abril Martorell”.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos del día 26 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.

EL RECTOR.

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESAN A LOS SUBDIRECTORES DEL COLEGIO MAYOR - RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “ANTONIO MACHADO” DEL CAMPUS DE COLMENAREJO.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Elisa Povedano Marrugat como Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Antonio Machado”.

**SEGUNDO.** Cesar al Prof Dr. D. Alberto Iglesias Garzón como Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Antonio Machado”.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos del día 26 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.

EL RECTOR.

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES Y SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.**

A la vista de la comunicación de 24 de septiembre de 2007 del Director del Departamento de Economía, participando la designación del Prof. Dr. D. José Luis Ferreira García como nuevo Secretario del Departamento y de los Profesores D. Juan José Dolado Lobregad, D. Francisco Marhuenda Hurtado, D. Jesús Gonzalo Muñoz y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles de Frutos Casado como Subdirectores del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Juan José Dolado Lobregad Subdirector del Departamento de Economía.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Francisco Marhuenda Hurtado Subdirector del Departamento de Economía.

**TERCERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Jesús Gonzalo Muñoz Subdirector del Departamento de Economía.

**CUARTO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles de Frutos Casado Subdirectora del Departamento de Economía.

**QUINTO.** Nombrar al Prof. Dr. D. José Luis Ferreira García Secretario del Departamento de Economía.

**SEXTO.** La presente resolución surtirá efectos del día 24 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN  
ECONOMÍA.**

A la vista de la comunicación de 24 de septiembre de 2007 del Director del Departamento de Economía, participando la designación del Prof. Dr. D. Carlos Velasco Gómez como Director del Programa de Doctorado en Economía, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos Velasco Gómez Director del Programa de Doctorado en Economía.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 24 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL MASTER OFICIAL EN  
ECONOMÍA.**

A la vista de la comunicación de 24 de septiembre de 2007 del Director del Departamento de Economía, participando la designación del Prof. Dr. D. Nezh Guner como Director del Master Oficial en Economía, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Nezh Guner Director del Master Oficial en Economía.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos del día 24 de septiembre de 2007.

Getafe, a 27 de septiembre de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA DIRECTORA DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA  
DE ESTUDIANTES “FERNANDO ABRIL MARTORELL”.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Durbán Reguera, Directora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando Abril Martorell” del Campus de Leganés.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA DE  
ESTUDIANTES “ANTONIO MACHADO”.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Marcos Loredó Colunga Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Antonio Machado” del Campus de Colmenarejo.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA DIRECTORA DEL COLEGIO MAYOR- RESIDENCIA  
DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS RÍOS”.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,



**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Amaya Arnáiz Serrano Directora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos” del Campus de Getafe.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA  
DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS RÍOS”.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. José Vida Fernández como Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos” del Campus de Getafe, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA  
DE ESTUDIANTES “FERNANDO ABRIL MARTORELL”.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Ángel Arias Hernández como Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando Abril Martorell” del Campus de Leganés, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA  
DE ESTUDIANTES “ANTONIO MACHADO”.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Luis Moreno Martínez como Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Antonio Machado” del Campus de Colmenarejo, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de septiembre de 2007.

Getafe, 14 de septiembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO  
“GREGORIO MILLÁN BARBANY” DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN EN  
FLUIDODINÁMICA, NANOCIENCIA Y MATEMÁTICA INDUSTRIAL.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Investigación, dando traslado del acuerdo de 7 de septiembre de 2007 del Consejo del Instituto Universitario “Gregorio Millán Barbany” de Modelización y Simulación en Fluidodinámica, Nanociencia y Matemática, por el que se designa Secretario del Instituto al Prof. Dr. D. Marcos Vera Coello, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 f) y 91 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar al Prof. Dr. D. Marcos Vera Coello Secretario del Instituto Universitario “Gregorio Millán Barbany” de Modelización y Simulación en Fluidodinámica, Nanociencia y Matemática.

**SEGUNDO.-** La presente resolución surtirá efectos del día 7 de septiembre de 2007.

Getafe, a 3 de octubre de 2007.  
EL RECTOR.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO  
“GREGORIO MILLÁN BARBANY” DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN EN  
FLUIDODINÁMICA, NANOCIENCIA Y MATEMÁTICA INDUSTRIAL.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Investigación, dando traslado del acuerdo de 7 de septiembre de 2007 del Consejo del Instituto Universitario “Gregorio Millán Barbany” de Modelización y Simulación en Fluidodinámica, Nanociencia y Matemática, por el que se designa Director del Instituto al Prof. Dr. D. Luís López Bonilla, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47.1 f) y 86 de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Luís López Bonilla Director del Instituto Universitario “Gregorio Millán Barbany” de Modelización y Simulación en Fluidodinámica, Nanociencia y Matemática.

**SEGUNDO.-** La presente resolución surtirá efectos del día 7 de septiembre de 2007.

Getafe, a 3 de octubre de 2007.

EL RECTOR.

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR CON CARÁCTER INTERINO DEL  
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES, GEOGRAFÍA, HISTORIA  
CONTEMPORÁNEA Y ARTE.**

A la vista de la comunicación de 1 de octubre de 2007 del Secretario Académico del Departamento de Humanidades, Geografía, Historia Contemporánea y Arte, significando la asunción por el Prof. Dr. D. Carlos Manuel Valdés, actual Subdirector del Departamento, con carácter interino de la dirección de dicho Departamento, por cese del anterior Director de Departamento, el Prof. Dr. D. Guillermo Morales Matos, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Guillermo Morales Matos como Director del Departamento de Humanidades, Geografía, Historia Contemporánea y Arte.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos Manuel Valdés, Subdirector del Departamento, Director en funciones del Departamento de Humanidades, Geografía, Historia Contemporánea y Arte.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de octubre de 2007.

Getafe, a 4 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA  
DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.**

A la vista de la comunicación de 1 de octubre de 2007 del Secretario en funciones del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, participando la elección, en Consejo de Departamento celebrado el mismo día, del Prof. Dr. D. Ramón Zaera Polo como Director del citado Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Ramón Zaera Polo Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de octubre de 2007.

Getafe, a 4 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN  
INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL.**

A la vista del oficio de 27 de septiembre de 2007 del Vicerrector de Postgrado, por el que se da traslado de la comunicación de 21 de septiembre de los Directores de los Departamentos de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería Térmica y de Fluidos, participando el cese del Prof. Dr. D. Ramón Zaera Polo como Director del Programa de Postgrado en Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial y la designación, a propuesta conjunta, del Prof. Dr. D. José Luís

Pérez-Castellanos como nuevo Director del Programa, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Ramón Zaera Polo como Director del Programa de Postgrado en Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. José Luís Pérez-Castellanos Director del Programa de Postgrado en Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 21 de septiembre de 2007.

Getafe, a 4 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO  
DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA ECONÓMICA E INSTITUCIONES.**

A la vista del oficio de 27 de septiembre de 2007 del Vicerrector de Posgrado por el que se da traslado de la comunicación del anterior día 26 del Director del Departamento de Historia Económica e Instituciones, participando el cese, en Consejo de Departamento celebrado el 20 de septiembre de 2007, del Prof. Dr. D. Leandro Prados de la Escosura como Director del Doctorado de Historia Económica e Instituciones y del nombramiento del Prof. Dr. D. Juan Carmona Pidal como nuevo Director, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Leandro Prados de la Escosura como Director del Doctorado de Historia Económica e Instituciones, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Juan Carmona Pidal Director del Doctorado de Historia Económica e Instituciones.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 20 de septiembre de 2007.

Getafe, a 4 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA.**

A la vista del oficio de 25 de septiembre de 2007 del Director del Departamento de Física, comunicando la situación de baja maternal de la Prof<sup>ra</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Begoña Savoini Cardiel, Secretaria de ese Departamento y la designación de la Prof<sup>ra</sup>. Dr. D<sup>a</sup>. Teresa Leguey Galán como Secretaria en funciones desde el 1 de septiembre de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof. Dr. Dña. Teresa Leguey Galán Secretaria en funciones del Departamento de Física.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de septiembre de 2007.

Getafe, 11 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
HUMANIDADES: GEOGRAFÍA, HISTORIA CONTEMPORÁNEA Y ARTE.**

A la vista de la comunicación de 8 de octubre de 2007 del Secretario del Departamento de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte participando la elección, en Consejo de Departamento celebrado el mismo día, del Prof. Dr. D. Ángel Bahamonde Magro como Director del citado Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Ángel Bahamonde Magro Director del Departamento de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 8 de octubre de 2007.

Getafe, a 11 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE  
HUMANIDADES: GEOGRAFÍA, HISTORIA CONTEMPORÁNEA Y ARTE**

A la vista de la comunicación de 8 de octubre de 2007 del Secretario del Departamento de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte participando el cese como Secretario del Departamento del Prof. Dr. D. Carlos M. Rodríguez López-Brea y la designación, en Consejo de Departamento celebrado el mismo día, de la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Elisa Povedano Marrugat como nueva Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Elisa Povedano Marrugat Secretaria del Departamento de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte.

**SEGUNDO.** Cesar al Prof. Dr. D. Carlos M. Rodríguez López-Brea como Secretario del Departamento de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte, agradeciéndole los servicios prestados.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 8 de octubre de 2007.

Getafe, a 11 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
HUMANIDADES: GEOGRAFÍA, HISTORIA CONTEMPORÁNEA Y ARTE**

A la vista de la comunicación de 8 de octubre de 2007 del Secretario del Departamento de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte participando la designación, en Consejo de Departamento celebrado el mismo día, del Prof. Dr. D. Carlos Manuel Valdés como Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos Manuel Valdés Subdirector del Departamento de Humanidades: Geografía, Historia Contemporánea y Arte.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 8 de octubre de 2007.

Getafe, a 5 de noviembre de 2007

EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL PROF. DR. D. IGNACIO AEDO CUEVAS COMO  
DIRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, ADJUNTO AL  
VICERRECTOR DE PROFESORADO, POSTGRADO Y DEPARTAMENTOS.**

A la vista de la propuesta del Vicerrector de Profesorado y Departamentos y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Ignacio Aedo Cuevas como Director de Personal Docente e Investigador, Adjunto al Vicerrector de Profesorado, Postgrado y Departamentos, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de septiembre de 2007.

Getafe, a 31 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA ASESOR DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO  
Y DEPARTAMENTOS.**

A la vista de la propuesta del Vicerrector de Profesorado y Departamentos y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Ignacio Aedo Cuevas Asesor del Vicerrector de Profesorado y Departamentos.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de septiembre de 2007.

Getafe, a 31 de octubre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE NOMBRA REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD EN LA  
MERCANTIL “SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.”**



Producido el cese de D. Rafael Zorrilla Torras como Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid por resolución rectoral de 11 de octubre de 2007, procede nombrar nuevo representante de la Universidad en la mercantil “SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.”

A propuesta de la Vicerrectora de Grado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a D<sup>a</sup> Paloma Arnáiz Tovar, Vicegerenta de Procesos Académicos, representante de la Universidad Carlos III de Madrid en el Consejo de Administración y en la Asamblea de Socios de la mercantil “SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.”

**SEGUNDO.** Remitir a la mercantil “SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.” copia de la presente resolución a fin de que ésta proceda a formalizar el nombramiento en sus órganos de representación.

**TERCERO.** Esta resolución surtirá efectos el día de su dictado.

Getafe, 14 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO**

A la vista de la comunicación de 2 de noviembre de 2007 de la Secretaria en funciones del Departamento de Derecho Público del Estado participando la elección, en Consejo de Departamento celebrado el pasado 31 de octubre de 2007, del Prof. Dr. D. Enrique Ortiz Calle como Director del citado Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Enrique Ortiz Calle Director del Departamento de Derecho Público del Estado.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 31 de octubre de 2007.

Getafe, a 14 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL MASTER EN MECÁNICA  
ESTRUCTURAL AVANZADA**

A la vista de la comunicación de 8 de noviembre de 2007 deL Director del Departamentos de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras participando la designación, comunicada al Consejo de Departamento celebrado el anterior día 7 de noviembre de 2007, del Prof. Dr. D. Enrique Barbero Pozuelo como Director del Master en Mecánica Estructural Avanzada, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Enrique Barbero Pozuelo Director del Master en Mecánica Estructural Avanzada.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 7 de noviembre de 2007.

Getafe, a 14 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTOR Y SECRETARIA DEL  
DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE  
ESTRUCTURAS.**

A la vista de la comunicación de 7 de noviembre de 2007 del Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, participando la designación, comunicada al Consejo de Departamento celebrado el mismo día, del Prof. Dr. D. Ángel Arias Hernández como Subdirector del Departamento y de la Profª Dra. Dª Sonia Sánchez Sáez Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Ángel Arias Hernández Subdirector del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

**SEGUNDO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Sonia Sánchez Sáez Secretaria del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 7 de noviembre de 2007.

Getafe, a 21 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA  
INTERUNIVERSITARIO DE POSTGRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA.**

A la vista de la comunicación de 12 de noviembre de 2007 del Director del Departamento de Ingeniería Telemática, participando el cese, comunicado al Consejo de Departamento celebrado el pasado día 29 de octubre de 2007, del Prof. Dr. D. Abelardo Pardo Sánchez como Subdirector del Programa Interuniversitario de Postgrado en Ingeniería Telemática y la designación del Prof. Dr. D. Carlos García Rubio para dicho cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Abelardo Pardo Sánchez como Subdirector del Programa Interuniversitario de Postgrado en Ingeniería Telemática, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos García Rubio Subdirector del Programa Interuniversitario de Postgrado en Ingeniería Telemática.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 29 de octubre de 2007.

Getafe, a 21 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA A LA DIRECTORA DE LA TITULACIÓN DE MAYORES.**

A la vista de la comunicación de 31 de octubre de 2007 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando la desaparición del Vicedecanato de Cursos de Mayores de la Facultad y, consecuentemente, el cese de la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Luz Neira Jiménez como Directora de la Titulación de Mayores, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Luz Neira Jiménez como Directora de la Titulación de Mayores, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 29 de octubre de 2007.

Getafe, a 21 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE  
ECONOMÍA.**

A la vista de la comunicación de 15 de noviembre de 2007 del Director del Departamento de Economía participando la elección, efectuada por el Consejo del Instituto Universitario de Economía el día 15 de octubre de 2007, del Prof. Dr. D. Diego Moreno Ruiz como nuevo Director del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Diego Moreno Ruiz Director del Instituto Universitario de Economía.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 15 de octubre de 2007.

Getafe, a 29 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
MATEMÁTICAS.**

A la vista de la comunicación de 19 de noviembre de 2007 de la Secretaria del Departamento de Matemáticas participando la reelección, producida en el Consejo del Departamento de la misma fecha, del Prof. Dr. D. Guillermo López Lagomasino como Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Guillermo López Lagomasino Director del Departamento de Matemáticas.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 19 de noviembre de 2007.

Getafe, a 29 de noviembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE  
HUMANIDADES: FILOSOFÍA, LENGUAS, TEORÍA DE LA LITERATURA Y  
ESTUDIOS CLÁSICOS.**

A la vista de la comunicación de 23 de noviembre de 2007 de la Secretaria académica del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguas, Teoría de la Literatura y Estudios Clásicos participando la elección en el Consejo del Departamento celebrado el pasado día 22 de noviembre de 2007 de la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. María Pilar Garcés Gómez como Directora del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar a la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. María Pilar Garcés Gómez Directora del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguas, Teoría de la Literatura y Estudios Clásicos.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 22 de noviembre de 2007.

Getafe, a 5 de diciembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL  
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS.**

A la vista de la comunicación de 29 de noviembre de 2007 del Director del Departamento de Matemáticas, participando el cese de los actuales Subdirector y Secretaria del Departamento y la designación del Prof. Dr. D. Rodolfo Cuerno Rejado como nuevo Subdirector de Departamento y del Prof. Dr. D. Jorge Sánchez Ruiz como nuevo Secretario del Departamento, con efectos a partir del día 1 de diciembre de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Ángel Sánchez Sánchez como Subdirector del Departamento de Matemáticas, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Rodolfo Cuerno Rejado Subdirector del Departamento de Matemáticas.

**TERCERO.** Cesar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Elena Romera Colmenarejo como Secretaria del Departamento de Matemáticas, agradeciéndole los servicios prestados.

**CUARTO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Jorge Sánchez Ruiz Secretario del Departamento de Matemáticas.

**QUINTO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de diciembre de 2007.

Getafe, a 5 de diciembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE MASTER Y DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA.**

A la vista de la comunicación de 10 de diciembre de 2007 del Director del Departamento de Informática participando la designación, efectuada en el Consejo del Departamento celebrado el pasado día 5 de diciembre de 2007, del Prof. Dr. D. José Manuel Molina López, como nuevo Director del Programa de Master y Doctorado en Ciencia y Tecnología Informática, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar a la Prof<sup>a</sup> Dra. D<sup>a</sup> Paloma Díaz Pérez como Directora del Programa de Master y Doctorado en Ciencia y Tecnología Informática, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. José Manuel Molina López Director del Programa de Master y Doctorado en Ciencia y Tecnología Informática.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 5 de diciembre de 2007.

Getafe, a 20 de diciembre de 2007  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS  
“FERNANDO LÁZARO CARRETER”.**

A propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales y de Cooperación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. Juan Gutiérrez Cuadrado como Director del Centro de Idiomas “Fernando Lázaro Carreter”, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 21 de diciembre de 2007.

Getafe, a 8 de enero de 2008  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE ORGANIZACIÓN DOCENTE,  
CALIDAD Y ESTUDIOS SEMIPRESENCIALES.**

A la vista de la comunicación de 14 de diciembre de 2007 del Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando el cese del Prof. Dr. D. José Luis Brea Cobo como Vicedecano de Organización Docente y Calidad y el nombramiento del Prof. Dr. D. Carlos García Zorita como nuevo Vicedecano de Organización Docente, Calidad y Estudios Semipresenciales, cese y nombramiento comunicados a la Junta de la citada Facultad en sesión del día 13 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar al Prof. Dr. D. José Luis Brea Cobo como Vicedecano de Organización Docente y Calidad, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos García Zorita Vicedecano de Organización Docente, Calidad y Estudios Semipresenciales.

**TERCERO.** La presente resolución surtirá efectos de fecha 13 de diciembre de 2007.

Getafe, a 8 de enero de 2008  
EL RECTOR  
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera